

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA). 2008.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA), correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 13 de marzo de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE GRANADA, S.A. (VISOGSA). 2008

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA), correspondiente al ejercicio 2008.

#### ÍNDICE

##### 1. INTRODUCCIÓN

##### 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

##### 3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

###### 3.1. Control interno

###### 3.1.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de control interno

###### 3.2. Cumplimiento de la legalidad

###### 3.2.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación pública

###### 3.2.2. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de personal

###### 3.2.3. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de servicios de asistencia jurídica

###### 3.3. Análisis de los estados financieros

##### 4. CONCLUSIONES

##### 5. ANEXOS

00152003

**ABREVIATURAS**

AAPP:	Administraciones Públicas
BOP:	Boletín Oficial de la Provincia
CCA:	Cámara de Cuentas de Andalucía
EBEP:	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
ET:	Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
INGRA:	Infraestructuras y Equipamientos de Granada, S.A.
IVA:	Impuesto de Valor Añadido
m€:	miles de euros
M€:	Millones de euros
PGC:	Plan General de Contabilidad
TRLCSP:	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLSA:	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
TS:	Tribunal Supremo
VISOGSA:	Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A.

## 1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas aprobó en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2014, una actuación dirigida a efectuar el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA), referido al ejercicio 2008. Este informe fue aprobado por el Pleno el 28 de enero de 2010.

La finalidad de este trabajo es evaluar la influencia que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de sus recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

2. La Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, se constituyó como sociedad anónima el 26 de junio de 1980, según acuerdo de la Diputación Provincial de Granada de fecha 30 de noviembre de 1979. De acuerdo con la modificación estatutaria de 1991, la empresa tiene duración indefinida.
3. La denominación actual de la sociedad es resultado de la fusión por absorción de dos empresas de capital 100% propiedad de la Diputación Provincial de Granada, acordada por ésta el 21 de diciembre de 2006: la anterior Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Granada (sociedad absorbente) y la empresa de Infraestructuras y Equipamientos de Granada, S.A. (INGRA) (sociedad absorbida).
4. El objeto social de VISOGSA, según el artículo 2 de sus estatutos, consiste en la promoción, construcción y rehabilitación de suelo edificable y equipamiento comunitario de edificios y viviendas, con especial atención a las de protección oficial y prioritariamente a las de promoción pública, mediante la realización de convenios con Ayuntamientos u otras Administraciones o por encomienda de la Diputación Provincial de Granada, asesoramiento a los municipios de la provincia y a entidades públicas o privadas en materia de dotación de infraestructuras, así como, investigación, información, asesoramiento y colaboración en estudios y actividades técnicas relacionadas con las infraestructuras, el urbanismo y la vivienda.
5. Mediante modificación estatutaria de 26 de abril de 2012, se incluye en su objeto social la ejecución de las obras que le sean encomendadas por la Diputación Provincial de Granada, así como la gestión administrativa de la justificación de los fondos que, en su caso, financien las obras encomendadas. Así mismo, desde esa fecha se declara la condición de la sociedad de medio propio y servicio técnico de esa Diputación, a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público.
6. El capital social de VISOGSA, a 31 de diciembre de 2013, asciende a 10.438,00 m€ y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, siendo el único accionista de la sociedad la Diputación Provincial de Granada. Los fondos propios alcanzan la cantidad de 29.072,45 m€.
7. El importe neto de la cifra de negocios correspondiente al ejercicio 2013 ha sido de 3.105,08 m€, procedente principalmente, de la venta de promociones de viviendas y de arrendamientos inmobiliarios.

8. Los órganos de dirección y administración de la sociedad son la Junta General, el Consejo de Administración, el Consejero Delegado y la Dirección-Gerencia.
9. El número de trabajadores de la entidad a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 32, siendo su plantilla media durante el ejercicio 2013 de 29 empleados. En el anexo II se muestra un evolutivo del personal de VISOGSA en el periodo 2009-2013.
10. El organigrama actual (ver anexo I) presenta, como principal cambio organizativo respecto al de ejercicios anteriores, la creación del departamento de contratación en 2009.
11. Igualmente, desde el ejercicio 2008 anteriormente fiscalizado, se han producido algunos cambios normativos que afectan al alcance del presente trabajo. Por su relevancia en la actividad contractual de la entidad, cabe destacar la aprobación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

12. El objetivo general del trabajo consiste en realizar el seguimiento de las recomendaciones y principales conclusiones del referido informe, agrupadas en las áreas definidas en el mismo:
  - Control interno
  - Cumplimiento de la legalidad
  - Análisis de los estados financieros
13. El alcance temporal se refiere fundamentalmente al ejercicio 2013. No obstante, se han tenido en cuenta, únicamente para determinados aspectos relacionados con la gestión, las actuaciones llevadas a cabo hasta la finalización de los trabajos de campo, con la finalidad de presentar el informe, y en concreto, la implantación, en su caso, de las recomendaciones, lo más actualizada posible.
14. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para obtener una primera aproximación sobre el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas y, posteriormente, mediante visita a la empresa, se ha contrastado el resultado del cuestionario y se han efectuado las pruebas de auditoría necesarias para alcanzar el objetivo.
15. El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público. La finalización del trabajo de campo ha sido en mayo de 2015.

Determinada información solicitada, necesaria para el seguimiento de algunas recomendaciones relacionadas con el análisis de los estados financieros, ha sido remitida con un retraso significativo, lo que ha incidido en un mayor tiempo de ejecución de la presente fiscalización.
16. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

### 3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

17. En este apartado se recogen en negrilla las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento del informe anterior. En el anexo VII se muestra un cuadro resumen con su grado de implantación.

#### 3.1. Control interno

##### 3.1.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de control interno

18. **La empresa no dispone de un inventario de los elementos que conforman el inmovilizado. Además, se ha comprobado que el registro contable utilizado para el cálculo de las amortizaciones está incompleto, por lo que las dotaciones anuales a la amortización contabilizadas no son correctas.**

***La ausencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales. La empresa debe tomar las decisiones encaminadas a corregir las incidencias detectadas.***

19. Desde el ejercicio 2011 VISOGSA dispone de un inventario de los elementos que componen su inmovilizado. Este inventario incluye también existencias (terrenos y promociones en curso y terminadas) y derechos reales (participaciones en sociedades y derechos de superficie). El inventario correspondiente al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2013 fue aprobado por la Junta General de Accionistas en su sesión del 19 de diciembre de 2014.

20. De la revisión del mismo, se ha comprobado que los bienes de inmovilizado reflejados en el inventario no están vinculados con los registros contables de las cuentas del inmovilizado a 31 de diciembre de 2013. A tal efecto, el código utilizado para cada elemento incluido en el inventario, tan solo muestra información del año de adquisición de ese bien, y no de su naturaleza o tipología de acuerdo con la distinción que realiza el PGC.

21. En consecuencia, se han detectado diferencias entre ambos registros. Así, el valor neto contable, según inventario, de los elementos que integran el inmovilizado (intangibles y material) no coincide con el que se muestra en la memoria de cuentas anuales a 31 de diciembre de 2013, si bien la diferencia obtenida (23.113,14 €) representa el 4% del total del valor neto contable de ese inmovilizado. En concreto, se ha comprobado que algunas altas producidas en 2013 y registradas contablemente en la cuenta de "aplicaciones informáticas", por importe de 28.524 €, no han tenido reflejo en el inventario.

No obstante lo anterior, la actual herramienta informática, puesta en funcionamiento a finales de 2014, dispone de un módulo específico de gestión del inmovilizado que permite generar una ficha contable de cada elemento del inmovilizado que, además de mostrar información sobre su valor contable, incluye el código asignado en el inventario. Así mismo, estas fichas contables contienen información que permite calcular la amortización de cada uno de los bienes.

22. Por otra parte, se ha comprobado que existen elementos del inmovilizado intangible por importe de 28.321 € de elevada antigüedad y totalmente amortizados que han sido dados de baja de los registros contables, pero que se mantienen en inventario, al encontrarse en uso según la entidad.

En relación con el inmovilizado material, no ha sido posible obtener detalle de los bienes que, en su caso, se encuentran totalmente amortizados y no están siendo utilizados por la entidad y, por tanto, procedería darlos de baja del inventario. Así mismo, se han detectado bienes totalmente amortizados, que no están en inventario, pero si están dados de alta en los registros contables, por importe de 10.798,60 €.

23. Respecto al cálculo y registro contable de las amortizaciones, se ha comprobado que, a excepción de lo señalado en el punto 72 de este informe, el cálculo de la dotación anual a la amortización es correcto.

**24. La empresa no disponía en sus archivos de la documentación soporte para la verificación del valor de sus activos (escrituras, informes técnicos y otros documentos), por lo que han tenido que ser solicitados durante el trabajo de campo a las correspondientes notarías y/o registros de la propiedad.**

25. A raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas, la entidad dispone en sus archivos de escrituras de propiedad de los activos incluidos en su inmovilizado, así como de otra documentación necesaria para verificar la valoración de sus activos. Al respecto, se ha comprobado la valoración a 31 de diciembre de 2013 de algunos elementos, como el edificio sede de las oficinas de VISOGSA y las participaciones en sociedades, con sus correspondientes escrituras de propiedad.

Así mismo, a partir del primer trimestre de 2013, la entidad ha solicitado a los correspondientes registros de la propiedad nota simple de la inscripción en el mismo de otros inmuebles de su propiedad pertenecientes a promociones de viviendas ya terminadas o en arrendamiento con opción de compra. Estas notas simples son archivadas en una carpeta que, junto a la información resumida por promoción, contiene los datos registrales de cada finca, así como los relativos a la superficie del inmueble. Se ha comprobado para una muestra que la entidad tiene archivada, para cada uno de los inmuebles seleccionados, la nota simple de su inscripción en el registro de la propiedad.

**26. VISOGSA no tiene definido en su organigrama un puesto de trabajo destinado a realizar las funciones de control interno que, sin dependencia funcional ni orgánica del departamento económico financiero, garantice el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión. La falta de estas funciones tiene como consecuencia que la empresa no haya detectado las numerosas reclasificaciones e incidencias contables que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de campo.**

27. En la actualidad VISOGSA sigue sin tener definido en su organigrama un puesto de trabajo destinado a realizar las funciones de control interno. No obstante, en relación con esta recomendación, cabe destacar las siguientes medidas adoptadas por la entidad.

En enero de 2012, se formalizó un contrato con el auditor de cuentas de la entidad, siendo el objeto del mismo la evaluación y análisis de los procedimientos administrativo-contables implementados por VISOGSA, y la identificación de aquellas debilidades que impiden optimizar la gestión de la empresa. La prestación de estos servicios se desarrolló durante el mes de febrero de los años 2012, 2013 y 2014.

Según se desprende del último informe emitido por el auditor, de febrero de 2014, en relación con la organización administrativo-contable y de gestión, cinco de los doce problemas identificados en ejercicios anteriores continúan vigentes en 2013. Algunos de estos problemas se relacionan con el área de clientes, como la necesidad de realizar un análisis detallado de cobrabilidad de saldos y la de conciliar saldos pendientes de regularizar con la Diputación Provincial procedentes de ejercicios anteriores.

Dado que una de las circunstancias que puede restar independencia al auditor de cuentas en el ejercicio de sus funciones respecto de una entidad, es la prestación de servicios de auditoría interna a la entidad auditada<sup>1</sup>, en el referido contrato se debería haber reflejado expresamente que el sistema de control interno, así como la determinación del alcance, riesgo y frecuencia de los procedimientos de auditoría interna, es responsabilidad del órgano de gestión de VISOGSA. No obstante, este contrato no ha sido objeto de prórroga.

28. Posteriormente, y dado que en el periodo examinado se han vuelto a realizar reclasificaciones y asientos de regularización, que en su mayoría tienen su origen en diversas incidencias contables detectadas por la entidad, VISOGSA ha incorporado un trabajador que, desde mayo de 2015, con dependencia funcional y orgánica de la Gerencia, asume entre otras funciones las de control interno de la actividad del departamento económico financiero, con la finalidad, según escrito de asignación de funciones del gerente, de atender la recomendación de la Cámara de Cuentas.

No obstante lo anterior, se recomienda definir este puesto de trabajo en el organigrama de la empresa en el que figure de manera expresa la dependencia funcional y orgánica de la Dirección Gerencia.

29. **En ninguno de los expedientes de personal analizados consta la documentación correspondiente a la fase de selección de personal, por lo que no ha sido posible comprobar que el acceso al puesto de trabajo en la empresa pública se ha realizado según los principios de igualdad, mérito y capacidad.**

**Con carácter general, los expedientes carecen de la información correspondiente a la vida laboral del empleado: experiencia profesional, titulación, notificación de los cambios que se hayan producido en su situación laboral, ascensos o mejoras salariales, cursos de formación, estudios complementarios, experiencia laboral, copia de DNI, etc.**

30. A 31 de diciembre de 2013, el número de trabajadores en plantilla de VISOGSA ascendía a 32. De estos trabajadores, un total de diez proceden de la empresa de Infraestructuras y Equipamientos de Granada, S.A. (INGRA), entidad participada al 100% por la Diputación Provincial de Granada que, de acuerdo con el proceso de fusión acordado, fue absorbida por VISOGSA en el año 2007.
31. De los 32 trabajadores en plantilla a la finalización del ejercicio 2013, se han seleccionado un total de ocho expedientes de personal: tres corresponden a trabajadores procedentes de INGRA, al objeto de comprobar si se ha regularizado la situación de sus contratos de acuerdo con lo

<sup>1</sup> Artículo 13 f) del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

señalado en el informe anterior; dos expedientes pertenecen a trabajadores incorporados a VISOGSA con posterioridad al ejercicio 2008 anteriormente fiscalizado, con la finalidad de comprobar, en su caso, la documentación relacionada con el proceso selectivo empleado para su contratación. Por último, en los tres expedientes restantes, así como en los anteriormente mencionados, se ha verificado si incluyen información correspondiente a su vida laboral.

32. Respecto a los tres expedientes examinados de personal procedente de INGRA, aunque la situación laboral actual de estos trabajadores se analiza con mayor detalle en el apartado 3.2.2 de este informe, cabe destacar que en sus expedientes no hay constancia de que se les haya formalizado un nuevo contrato, dado que sus contratos de origen tenían una duración determinada y se encontraban vencidos.

Así mismo, aunque no consta en los respectivos expedientes documentación relativa a la forma de acceso de este personal en la empresa de origen, durante los trabajos de campo han sido facilitadas por VISOGSA las ofertas de empleo y las actas de la Comisión constituida para la selección de las plazas ofertadas por INGRA en febrero y octubre de 2001, tres de las cuales corresponden a trabajadores de esa empresa cuyos expedientes han sido examinados. En total, según las actas facilitadas, son diez las plazas ofertadas (una de técnico superior, dos de técnico medio, una de programador, una de delineante y cinco para personal administrativo), siendo cubiertas todas, excepto la de programador.

En estos casos, con base en la documentación aportada, el proceso de selección se iniciaba con la publicación de la oferta de empleo en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y consistía en la valoración de los currículos y requisitos aportados por los candidatos y en una entrevista posterior. El resultado del proceso de selección de las plazas ofertadas por INGRA quedaba recogido en las actas de la Comisión constituida a tal efecto, incorporándose el personal elegido mediante un contrato laboral de duración determinada.

No obstante, al haberse utilizado únicamente el tablón de anuncios de la citada corporación, no puede considerarse que haya existido publicidad suficiente en las plazas ofertadas por INGRA. Tampoco quedan acreditados los criterios objetivos para evaluar los méritos de los diferentes aspirantes presentados, ni se deja constancia documental de la valoración de los candidatos y del resultado del baremo aplicado por la Comisión para la selección del trabajador contratado. Por tanto, aun cuando estos trabajadores han superado un proceso selectivo, éste no se ha llevado a cabo conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

33. En relación con el personal de VISOGSA incorporado con posterioridad, han sido nueve los trabajadores dados de alta en el periodo 2009 a 2013. Del análisis de la documentación de dos expedientes correspondientes a estas incorporaciones, cabe destacar lo siguiente:

En el primero de los expedientes analizados se constata que la contratación del trabajador se realiza mediante la convocatoria de un proceso selectivo para cubrir el puesto de arquitecto en la empresa. Por Resolución del Consejero Delegado de VISOGSA de 23 de julio de 2009, se aprueban las bases para la selección de personal técnico en esa sociedad, que consta de dos fases: concurso de méritos y entrevista. En el expediente del trabajador contratado se incluye la documentación relativa al proceso de selección llevado a cabo, incluida el acta del Tribunal de Selección en la que figura la relación definitiva de aspirantes y su baremación, así como la propuesta de contratación acordada.

En el segundo de los expedientes, el trabajador contratado venía desarrollando trabajos para VISOGSA, mediante un contrato mercantil de prestación de servicios, formalizado en abril de 2002. Ante la necesidad de regularizar esta relación profesional, en diciembre de 2011 se propone por el Gerente, de acuerdo con el artículo 20.7 de los estatutos de la empresa<sup>2</sup>, su contratación como arquitecto técnico con un contrato laboral de duración indefinida a tiempo completo, siendo formalizado el 16 de enero de 2012.

Sin embargo, el procedimiento de selección al que antes se ha hecho referencia, no se aprobó por la dirección de la empresa como procedimiento formal para futuras contrataciones del personal técnico. A diferencia del anterior expediente, no hay constancia del desarrollo de un proceso selectivo para la contratación de este trabajador basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad. Se incumple, por tanto, además del EBEP, el art. 48.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual el nombramiento del personal no directivo al servicio de las empresas públicas locales irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los mencionados principios.

34. Respecto a la información correspondiente a la vida laboral del empleado, se ha comprobado que todos los expedientes examinados, a raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas, incluyen datos y documentación sobre su experiencia profesional, cambios en su situación laboral, cursos de formación, estudios complementarios, etc.
35. **Para el desarrollo de su actividad, VISOGSA dispone de sesenta y siete cuentas corrientes en un total de ocho entidades financieras. Adicionalmente, la sociedad está autorizada para la disposición de fondos en otras once cuentas corrientes cuyos titulares son los Ayuntamientos o empresas municipales con los que VISOGSA tiene firmados convenios. Se han detectado partidas conciliatorias pendientes de ajustar y clasificar en sus correspondientes cuentas contables desde el ejercicio 2007.**

*Al objeto de regularizar los saldos de las cuentas de tesorería y simplificar los procesos de conciliaciones anuales, se recomienda a la empresa que realice las conciliaciones y ajustes de todas sus cuentas con una periodicidad mensual, además de cancelar todas las cuentas asociadas a promociones de viviendas ya finalizadas.*

36. Aun cuando se han cancelado numerosas cuentas bancarias en el periodo examinado, sigue siendo elevado el número de cuentas corrientes que mantiene la entidad a la finalización del ejercicio 2013, que asciende a un total de 73. Se ha comprobado que siete de estas cuentas corrientes tienen saldo cero y fueron canceladas, según certificado de la entidad financiera, en julio de 2012, no siendo dadas de baja de los registros contables hasta el ejercicio 2014. Sin incluir a estas cuentas ya canceladas, son 66 las cuentas corrientes activas que componen el saldo en bancos a 31 de diciembre de 2013, por un importe de 2.684,62 m€.

El elevado número de cuentas corrientes que la empresa mantiene abiertas se debe, en parte, al incremento en los últimos años de promociones que la empresa gestiona en régimen de alquiler con opción de compra. Al igual que en ejercicios anteriores, la sistemática utilizada por VISOGSA consiste en asociar una cuenta de nueva apertura a cada promoción de viviendas que se inicia.

<sup>2</sup> Este artículo establece que, entre las facultades estatutariamente delegadas en el Presidente del Consejo de Administración de la empresa, se encuentra “el nombramiento y remoción del personal, no directivo, a propuesta del Gerente”.

37. Con posterioridad a 31 de diciembre de 2013, se ha comprobado que han sido canceladas otras catorce cuentas, de las que nueve corresponden a promociones de viviendas ya finalizadas. No obstante, estas cuentas bancarias no han sido dadas de baja de los registros contables al permanecer aún con saldos pendientes de regularizar, siendo traspasados a la finalización del ejercicio 2014 a una cuenta contable genérica (cta. 5720) cuyo importe asciende a 319,55 m€. No consta, sin embargo, que este saldo haya sido regularizado en su totalidad en enero de 2015. El saldo restante en bancos es de 1.594,41 m€ y se compone de un total de 54 cuentas bancarias, de las que 16 tienen saldo acreedor, siendo su cuantía de 654,20 m€. Se ha comprobado que el motivo de estos saldos contrarios a su naturaleza se debe, principalmente, a cobros por disposiciones de préstamos no contabilizadas por la entidad y sí por el banco.
38. Respecto a las partidas conciliatorias, dado que la empresa actualmente está depurando los saldos de algunas cuentas bancarias y cancelando otras, se han solicitado las conciliaciones bancarias a fecha más actual posible, es decir a 31 de diciembre de 2014. VISOGSA para la preparación de estas conciliaciones bancarias ha utilizado la nueva aplicación informática que permite obtener información de movimientos pendientes de conciliar tanto en contabilidad como en bancos.

Del análisis de las conciliaciones bancarias, se observan algunas partidas que corresponden a ejercicios anteriores a 2014. Por otra parte, algunas conciliaciones bancarias no se confeccionan correctamente conforme a la información que facilita la herramienta informática. En ocasiones, no se detalla el concepto de la correspondiente partida conciliatoria y, en uno de los casos, se aporta únicamente el listado de movimientos pendientes de conciliar.

En cuanto a su registro contable, se detectan diversas partidas conciliatorias que no han sido ajustadas por la entidad con posterioridad a la fecha de cierre.

Por otra parte, VISOGSA no realiza las conciliaciones bancarias con una periodicidad mensual, como así se recomendaba en el informe anterior.

39. **Respecto a la contabilización y custodia del efectivo en caja se han detectado las siguientes debilidades:**

**-No existe segregación de funciones incompatibles desde el punto de vista del control interno, confluyendo en la persona responsable del departamento financiero tanto las funciones de custodia del efectivo en caja, como la de autorización y contabilización del gasto.**

**-Los asientos de caja no se realizan con una regularidad establecida.**

**-Los documentos se contabilizan (facturas de comidas, taxis, correo, viajes, gasolina, etc.) sin autorización ni aprobación previa del gasto.**

**-Se ha comprobado la contabilización por duplicado de cuatro facturas de pequeña cuantía y el registro de un gasto acumulado sin que se aporte documentación justificativa del importe total.**

***La empresa debe elaborar un manual de organización y procedimientos en el que se definan las responsabilidades de cada uno de los departamentos y las funciones de los distintos puestos de trabajo.***

***Por otra parte, resulta necesario establecer funciones de revisión y control interno, con el fin de evitar errores e incidencias contables.***

40. A diferencia del ejercicio anteriormente fiscalizado, y siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, actualmente las funciones de custodia del efectivo en caja, así como la de autorización y contabilización del gasto, no confluyen en la misma persona.

No obstante lo anterior, VISOGSA continúa sin elaborar un manual de organización y funcionamiento donde se definan las responsabilidades de cada uno de los departamentos y las funciones de los distintos puestos de trabajo.

Así mismo, aun cuando los asientos de caja se realizan con mayor regularidad y no se han detectado errores e incidencias contables, la entidad continúa contabilizando algunos documentos pagados a través de caja sin autorización ni aprobación previa del gasto.

### **3.2. Cumplimiento de la legalidad**

41. Las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento de este apartado se refieren a aspectos relacionados con la contratación pública, de personal y la relativa a la asistencia jurídica.

#### **3.2.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación pública**

42. La sociedad durante 2013, y según relación remitida a la CCA, ha formalizado 28 contratos, por importe de 5.525,95 m€. Por tipo de contratos, nueve son de obras, dieciséis son contratos de servicios, mientras que los tres expedientes restantes son de suministros.

En siete expedientes se ha utilizado el procedimiento abierto o restringido, mientras que tres se han adjudicado a través del procedimiento negociado. Los dieciocho contratos restantes, según relación remitida a la CAA, son contratos menores de cuantía superior a 3.000 €. La entidad no dispone de un registro que permita centralizar la información del número e importe de la totalidad de contratos menores que no superan esa cifra.

43. Se ha seleccionado una muestra de 6 expedientes, según se detalla en el anexo III.1, por importe de 1.997,62 m€, que representa el 36% del total formalizado en 2013. En el anexo III.2, se muestra un detalle de la muestra examinada.

44. **En los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP (30 de abril de 2008), la responsabilidad de todas las fases de la contratación, desde el inicio de la propuesta, valoración de ofertas, hasta el seguimiento de la ejecución y confirmación de los pagos, recaía en el departamento técnico de la empresa (departamento de obras). Las funciones del departamento financiero se limitaban al registro contable de los hechos económicos. La empresa no contaba con un departamento jurídico que asumiera las funciones relacionadas con los procedimientos de contratación.**

45. En esta conclusión se ponía de manifiesto un hecho puntual que afectaba a los contratos formalizados por la entidad con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP (30 de abril de 2008). En la misma se señalaba que la responsabilidad de todas las fases de la contratación recaía en un departamento técnico de la entidad (departamento de obras), sin que se dispusiera de un departamento jurídico que asumiera las funciones relacionadas con los procedimientos de contratación.
46. Esta situación se modifica en el ejercicio 2008, cuando se diseña en el organigrama de la empresa un puesto de trabajo que asume las funciones y responsabilidades relacionadas con la contratación. Además, el Consejo de Administración de la empresa, el 23 de junio de 2008, aprueba las primeras instrucciones internas de contratación de VISOGSA, siendo modificadas en las sesiones celebradas el 31 de marzo de 2009<sup>3</sup> y el 14 de febrero de 2013.
47. En 2009, con la finalidad de atender las necesidades de contratación de la empresa y desarrollar los procedimientos al respecto, se crea el departamento de contratación, dotado de dos personas: la que en ese momento ocupaba el puesto de trabajo antes referido, junto a otra persona de apoyo.

Además, otros dos departamentos intervienen en la contratación de la empresa: el departamento técnico de obras y el departamento económico financiero.

El departamento técnico y el de contratación se encargan de definir las condiciones particulares del contrato y de la elección e invitación de los licitadores. Una vez se procede a la apertura de ofertas por la Mesa de Contratación, el departamento de contratación elabora el informe de propuesta de adjudicación. En el procedimiento de adjudicación abierto, el anuncio se publica en dos diarios y en el perfil del contratante de VISOGSA. La Gerencia da el visto bueno a la propuesta de adjudicación y el Consejero Delegado firma los contratos elevando la propuesta de adjudicación a definitiva.

48. **En los expedientes analizados sólo consta la resolución de la mesa de contratación, copia de la publicación en un único medio de prensa de difusión local y el documento contractual. No consta en el expediente los criterios técnicos por los que se resuelve la adjudicación, ni los pliegos de prescripciones técnicas y económicas, ni las bases de contratación.**

**Respecto a los contratos de servicios vinculados a las obras realizadas (redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras, control de calidad, estudios de seguridad y salud), sólo consta en los expedientes los contratos y/o notas de encargos realizadas a los arquitectos y aparejadores seleccionados. En los documentos de encargo no se hace mención expresa del importe total del encargo, remitiéndose a las tablas aprobadas por los correspondientes colegios profesionales.**

<sup>3</sup> En esta sesión se aprueban también los pliegos de cláusulas económicas administrativas que han de regir la contratación de la ejecución de obras, los de redacción de proyectos y dirección de obras, y el relativo a la contratación mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Estos pliegos son modificados en 2013 en distintas sesiones del Consejo de Administración.

**Por lo tanto, en cuanto a los contratos formalizados en estas fechas, no se ha podido comprobar el debido cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.**

49. En los expedientes analizados, a diferencia del ejercicio anteriormente fiscalizado, sí constan los criterios técnicos por los que se resuelve la adjudicación. Así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y económicas y las bases de contratación se insertan en el perfil del contratante de la página web de VISOGSA. No obstante, aun cuando en general, en el procedimiento de adjudicación se han cumplido los principios de publicidad y concurrencia, se han puesto de manifiesto algunas incidencias y hechos que conviene destacar.
50. Uno de los expedientes analizados, adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, tiene por objeto el asesoramiento jurídico en materia de cobro de impagados, desahucios y gestión de comunidades de bienes. Uno de los tres despachos de abogados a los que se invita a participar es la empresa con la que VISOGSA tiene contratada la prestación de servicios en materia de asistencia jurídica (ver punto 70), si bien esta empresa no presentó la correspondiente oferta.
51. De las dos ofertas presentadas una corresponde a una comunidad de bienes que finalmente resultó la adjudicataria del contrato, al exceder la segunda oferta el tipo de licitación. Aun cuando las comunidades de bienes carecen de personalidad jurídica y, por tanto, de capacidad para contratar con la administración, se ha comprobado que el contrato es firmado por las dos personas físicas que integran la mencionada comunidad de bienes, estando acreditada su personalidad y capacidad de obrar.
52. Por otro lado, este expediente es denunciado ante la Fiscalía Provincial de Granada por tres miembros del Consejo de Administración de VISOGSA, por posible prevaricación al cuestionarse la capacidad para contratar del otro despacho de abogados que presentó oferta, dado que en su currículum no aparece ninguna referencia al objeto del contrato que se pretende celebrar. Según los denunciantes, con esta invitación se pretendía dar apariencia de concurrencia de otras empresas. Sin embargo, el informe de la Fiscalía concluye que no hubo prevaricación en su adjudicación, procediéndose al archivo de las diligencias de investigación.
53. El referido contrato se formalizó en febrero de 2013, por una cuantía de 43.200 € más IVA y una duración de dos años, siendo prorrogado automáticamente al no haber denuncia por ambas partes. Aun cuando la elevada cifra de impagados podría justificar por sí misma la necesidad de este contrato, como así queda acreditado por el elevado número de actuaciones y procedimientos que, según relación facilitada por VISOGSA, ha llevado a cabo este despacho de abogados, sería aconsejable que esta información se solicitara por la entidad previamente al vencimiento del contrato, como documento justificativo de la decisión de prorrogar el mismo.
54. Por otra parte, en los dos expedientes analizados adjudicados mediante el procedimiento negociado sin publicidad, no queda constancia de la notificación a los licitadores no adjudicatarios. Si bien con la inserción de la adjudicación en el perfil del contratante se consigue el efecto de dar publicidad y transparencia a esta fase del procedimiento, sería conveniente, tal como establece el artículo 151.4 del TRLCSP, que simultáneamente se notificara la adjudicación al resto de candidatos o licitadores.

55. Desde la entrada en vigor de la LCSP en mayo de 2008, los contratos de servicios vinculados a las obras realizadas se tramitan conforme a lo establecido en las instrucciones internas de contratación de VISOGSA y el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir su adjudicación. Uno de los expedientes analizados es un contrato menor de servicios vinculado a la realización de una obra, en concreto a la redacción de un proyecto de reparcelación. En este caso, junto al contrato correspondiente, no consta en el expediente la factura justificativa del gasto realizado, si bien ésta ha sido aportada con posterioridad a petición de la Cámara de Cuentas.
56. **La documentación facilitada, respecto al contrato de prestación del servicio de control de calidad de las obras, consiste exclusivamente en el contrato firmado con la empresa “Bureau Veritas” en septiembre del ejercicio 1997. El contrato se firma por un plazo de dos años. Desde la firma no se ha realizado ninguna otra gestión dirigida a la realización de un nuevo contrato, siendo prorrogado tácitamente durante 9 ejercicios.**

**Esta empresa continúa realizando la prestación de servicio de control de calidad en la práctica totalidad de las obras promovidas por VISOGSA.**

57. La situación puesta de manifiesto en el informe anterior, en relación con el contrato de prestación del servicio de control de calidad firmado con la empresa “Bureau Veritas”, ha sido regularizada al haberse producido la denuncia del contrato por parte de VISOGSA el 20 de mayo de 2010.

Según se señala en el escrito de denuncia, el motivo de la misma es la posibilidad de “realizar las contrataciones de acuerdo con lo establecido en las instrucciones de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la empresa y de corregir la incidencia detectada por la Cámara de Cuentas de Andalucía”.

### 3.2.2. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de personal

58. **La fusión por absorción entre VISOGSA e INGRA dio lugar a que todos los trabajadores de la empresa absorbida, un total de trece, se integraran en la empresa absorbente en las mismas condiciones de trabajo en las que estaban en ese momento. Todos estos trabajadores disponían en la empresa de origen de un “contrato por obra y servicios de duración determinada”, que oscilaba entre tres a seis meses.**

**Se ha podido comprobar que a ninguno de estos trabajadores se le ha realizado un nuevo contrato de trabajo al vencimiento del antiguo. En todos los casos los contratos originales ya están vencidos sin que la empresa haya realizado ninguna acción tendente a normalizar la situación.**

***La empresa debió ir formalizando nuevos contratos de trabajo a medida que vencían los de duración determinada, aplicando los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal, y adecuando los contratos a las nuevas funciones y condiciones de trabajo de cada uno de los trabajadores.***

59. En marzo de 2010, ante la situación expuesta por la Cámara de Cuentas, la empresa solicitó un informe a la Diputación Provincial de Granada<sup>4</sup> en el que se propone, como fórmula para llevar a cabo la regularización del personal laboral de VISOGSA, aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para regularizar estas plazas y formalizar contratos laborales con carácter fijo a quienes superen el proceso selectivo.

<sup>4</sup> Emitido por el Jefe de Selección y Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos de la Diputación de Granada.

60. Posteriormente, en septiembre de 2010, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada requiere a VISOGSA los contratos de trabajo de carácter temporal desde su primera contratación en la empresa. En total son aportados a esa Inspección 16 contratos, entre los que se incluyen los de los trabajadores procedentes de la empresa INGRA<sup>5</sup>, cuyos contratos originales por obra o servicio de duración determinada se encontraban vencidos.

Dada la situación irregular observada por la Inspección en estos contratos temporales, al no adecuarse la prestación de servicios que realizan estos trabajadores con el objeto indicado como causa de sus respectivos contratos, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, se insta a la empresa a regularizar estos contratos y adoptar las medidas pertinentes para reconocer expresamente el carácter indefinido de estas relaciones.

61. En cumplimiento de la mencionada medida, así como de la recomendación de la CCA, el Consejo de Administración de VISOGSA, en su sesión de 16 de marzo de 2011, acordó aprobar la plantilla de personal de la empresa, que en ese momento la integraban 25 trabajadores de los que a 14 se les reconoce expresamente una relación laboral indefinida<sup>6</sup>, mientras que las 11 plazas restantes se vinculan a personal laboral fijo. Se adopta también el acuerdo de proceder a la regularización de las 14 plazas vinculadas a personal laboral indefinido, así como a la elaboración de las bases que han de regir el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, tal como se proponía en el informe de la Diputación.

62. Aun cuando la representación legal de los trabajadores manifiesta su disconformidad con los acuerdos adoptados, debe tenerse en cuenta que diversa jurisprudencia reitera que las sociedades mercantiles cuyo capital es íntegramente de titularidad pública (como es el caso de VISOGSA, al pertenecer el 100% de su capital a la Diputación de Granada), si bien no tienen la condición de administración pública en sentido estricto, sí forman parte del sector público. Esta consideración implica que estas sociedades, según la disposición adicional primera del EBEP, deben cumplir determinados principios comunes del Estatuto que regulan el empleo público, entre ellos los contenidos en el artículo 55.1 que se refieren al acceso al empleo en condiciones de igualdad, mérito y capacidad.<sup>7</sup>

Por otra parte, además de lo señalado en el punto 32 respecto al proceso selectivo aplicado a los trabajadores de INGRA, la Cámara de Cuentas, aun cuando no se manifestó en la necesidad de realizar un proceso selectivo, sí recomendó formalizar nuevos contratos a medida que vencían los de duración determinada, “aplicando los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal”.

<sup>5</sup> Los trabajadores de esta empresa (de capital 100% de la diputación provincial) se incorporaron a VISOGSA tras el acuerdo de fusión por absorción con efectos desde el 2 de julio de 2007.

<sup>6</sup> De los 16 contratos temporales aportados a la inspección, dos corresponden a trabajadores que a fecha del acuerdo no estaban en plantilla.

<sup>7</sup> En este mismo sentido, el informe emitido en marzo de 2010 por la Diputación Provincial fundamenta la necesidad de regularización del personal laboral de VISOGSA en que, aun cuando se trata de una sociedad privada local, al ser un ente instrumental de capital público, las funciones son asumidas por la Junta General por los componentes del órgano colegiado supremo de la entidad matriz; además, al formar parte del sector público, ha de someterse a normas administrativas, entre otras las relativas en materia de contratación, circunstancias que obligan a la Diputación a imponer al Consejo de Administración los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en la selección de su personal.

63. Posteriormente, en la sesión del Consejo de Administración de VISOGSA de 28 de noviembre de 2014, se adopta el acuerdo de *“reconocer el carácter fijo a las relaciones laborales que se hayan constituido con superación de un proceso de selección, así como a todas aquellas que, a fecha de entrada en vigor del EBEP, tuvieran carácter de indefinidas”*.

Según el acta de la Comisión paritaria<sup>8</sup> constituida al efecto, de 18 de diciembre de 2014, la plantilla de VISOGSA la integran 28 trabajadores, de los que 16 cumplen alguno de los dos requisitos del acuerdo anterior para que se les reconozca el carácter fijo a su relación laboral.

64. En concreto, son ocho los trabajadores cuya relación laboral con la empresa tenía carácter indefinida en el momento de entrada en vigor del EBEP. La empresa fundamenta su decisión de reconocer el carácter fijo a estas relaciones laborales, en un informe del asesor jurídico de VISOGSA solicitado al respecto por la gerencia, según el cual no sería aplicable lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del EBEP, relativa a la consolidación del empleo temporal<sup>9</sup>.
65. Debe tenerse en cuenta que, aun cuando dicha norma no es aplicable, sí lo es el artículo 55 del EBEP, por expresa remisión de la disposición adicional primera, tal como se señala en el punto 62. Así mismo, con anterioridad a la entrada en vigor del EBEP, la legislación previa aplicable también exigía el sometimiento de todo el sector público a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público.

Por otra parte, en el caso de VISOGSA, diversos trabajadores fueron contratados en origen de forma temporal, sin embargo, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de contratación laboral (art. 15 del ET), determinó la transformación de su vínculo en indefinido. Al respecto, debe tenerse en cuenta los fundamentos jurídicos de la sentencia del TS de 14 de diciembre de 2009, al establecer que *estas irregularidades no pueden determinar la adquisición de la condición de fijeza, porque ello supondría la vulneración de las normas con relevancia constitucional que garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público*<sup>10</sup>.

<sup>8</sup> Esta comisión se constituye para garantizar la intervención de la representación legal de los trabajadores en el proceso de regularización de la plantilla de personal de VISOGSA. La integran cuatro miembros: dos nombrados por la empresa y otros dos por la representación legal de los trabajadores.

<sup>9</sup> Esta disposición transitoria, en su apartado primero, establece que las AAPP podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005. Según el informe del asesor jurídico no sería el caso de los trabajadores de VISOGSA, que con anterioridad a esa fecha ya tenían reconocida la condición de indefinidos.

<sup>10</sup> En cuanto a la doctrina de la Sala sobre el alcance de las irregularidades en la contratación temporal de las AAPP, esta sentencia hace referencia a las sentencias del TS de 20 y 21 de enero de 1998 y más recientemente a la sentencia de 11 de abril de 2006. Según esta doctrina, el carácter indefinido del contrato implica que éste no esté sometido a un término, pero ello no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las AAPP. En consecuencia, la Administración Pública no puede atribuir a los trabajadores afectados por estas irregularidades “la pretendida fijeza en plantilla con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que, por el contrario, está obligada a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una causa lícita para extinguir el contrato”.

66. Respecto a los ocho trabajadores restantes que adquieren la condición de fijos por haber superado un proceso selectivo para acceder al puesto de trabajo, siete proceden de INGRA. Aun cuando en estos casos se acredita la realización de un proceso selectivo, de acuerdo con sendas ofertas de empleo público de febrero y octubre de 2001, tal como se indica en el punto 32, no hay constancia documental del procedimiento seguido en la valoración de los candidatos preseleccionados.
67. Con base en todo lo anteriormente expuesto, se concluye que, a excepción de un trabajador, en los quince trabajadores restantes que adquieren la condición de fijos no se dan los supuestos necesarios y suficientes para garantizar que se han cumplido los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 y disposición adicional primera del EBEP. Por tanto, para estos quince trabajadores no se ha llevado a cabo la regularización en los términos señalados en el informe anterior de la CCA, al no garantizar las medidas adoptadas por la dirección de la empresa el cumplimiento de los mencionados principios.
68. Por lo que se refiere a los 12 trabajadores que no se les reconoce la condición de fijos, el Consejo de Administración de VISOGSA, en su reunión celebrada el 28 de noviembre de 2014, acuerda iniciar, con intervención de la representación legal de los trabajadores, *"los procesos específicos que sean necesarios para establecer la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público, de cara a la regularización de los trabajadores que accedieron a su puesto de trabajo sin superar proceso selectivo previo, con observancia de los principios contenidos en el EBEP"*.

### 3.2.3. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de servicios de asistencia jurídica

69. **La empresa recibe los servicios de asistencia jurídica por parte de la Abogacía Provincial (Servicio de Asesoría Jurídica de la Diputación de Granada), en virtud de acuerdo firmado con la Diputación con fecha 19 de octubre de 2007.**

Los servicios se prestan por tres funcionarios de carrera con puestos en la RPT de la corporación provincial. Estos funcionarios reciben de la empresa retribuciones con el concepto de "honorarios asesoramiento jurídico", aunque clasificados contablemente como "rendimientos del trabajo", y se incluyen en el modelo 190 en la agrupación "empleados por cuenta ajena en general".

En los documentos de pago no aparece la correspondiente retención en concepto de IVA, sólo se les descuenta un porcentaje, previamente pactado, en concepto de IRPF.

Estos pagos no pueden considerarse "honorarios profesionales" al no imputarse el IVA correspondiente a la prestación de servicios, pero, por otra parte, los afectados no son personal de VISOGSA, por lo que tampoco son "rendimientos del trabajo".

*En virtud del acuerdo firmado, la contraprestación por la asistencia letrada debía ser percibida directamente por la Diputación, siendo ésta la que decidiese la forma más adecuada de retribuir a sus letrados a través de su capítulo de gastos de personal.*

70. El 23 de septiembre de 2011 se realiza formalmente la denuncia del convenio en virtud del cual VISOGSA encomienda la prestación de la asistencia letrada para actuaciones en juicio y el asesoramiento jurídico a la Diputación Provincial de Granada, suscrito el 19 de octubre de 2007 y sus sucesivas modificaciones, de forma que la prestación del servicio finalizó el 30 septiembre de 2011. Esta denuncia es aceptada por la Diputación de Granada, según resolución emitida el 6 de octubre de 2011.

A partir de esa fecha, la prestación de los servicios de asistencia jurídica de VISOGSA es objeto de contratación, mediante procedimiento de adjudicación negociado o contrato menor, según su cuantía.

### 3.3 Análisis de los estados financieros

71. **Las dotaciones anuales a la amortización de construcciones se realizan siempre por el mismo importe y se ha podido comprobar que se siguen realizando dotaciones anuales a elementos que ya están totalmente amortizados desde el ejercicio 2003.**

**Por otro lado, se ha detectado que se están amortizando elementos por su valor total, incluyendo el terreno (sede de las oficinas de la empresa).**

**De esta forma, la dotación de construcciones en el ejercicio 2008 que aparece en los estados financieros es de 42.491 €, cuando debió realizarse por 12.258 €.**

**El efecto conjunto en la amortización acumulada por estas incidencias asciende a 296.946 €.**

72. En relación con la amortización de construcciones, la conclusión del informe objeto de seguimiento se refiere a la amortización del edificio sede de VISOGSA. Al no separarse en escritura el valor del suelo y del vuelo, y no disponerse de un informe técnico sobre el valor del terreno de las oficinas, la empresa sigue aplicando el coeficiente de amortización anual del edificio (2%) sobre la totalidad del valor escriturado (961,62 m€), incluyendo, por tanto, el valor del terreno.

Esta incidencia tiene como efecto un exceso en la amortización. El criterio aplicado para su cálculo, en la auditoría del ejercicio anteriormente fiscalizado, consistió en tomar como referencia del valor del terreno el porcentaje que, sobre el valor total, se le atribuye al suelo según el valor catastral de dichas oficinas. Aplicando este mismo criterio, el exceso de la amortización acumulada del edificio sede de VISOGSA, a 31 de diciembre de 2013, ascendería a 244,42 m€.

73. Por otra parte, a 31 de diciembre de 2013, los únicos elementos incluidos en el epígrafe de construcciones que se encuentran totalmente amortizados son las plazas de garaje. Según se indica en la nota 6 de la memoria de cuentas anuales de ese ejercicio, la amortización acumulada de estos elementos asciende a 183,31 m€. Se ha comprobado que, a diferencia del ejercicio 2008, no se están amortizando anualmente estos elementos.

- 74. Por acuerdo de 28 de mayo de 2002, la Diputación de Granada transmite la propiedad de cuatro parcelas de terreno a VISOGSA. El acuerdo establece que la empresa realizará las gestiones de urbanización y venta debiendo revertir a la Diputación el importe de las plusvalías obtenidas por la venta de las parcelas, excepto un 10% del precio de venta de éstas que VISOGSA recibirá en concepto de retribución por gestión.**

**Al cierre del ejercicio 2008, VISOGSA no tiene registrado en sus estados financieros el importe correspondiente a la obligación que tiene contraída con la Diputación por las plusvalías obtenidas y que asciende a un total de 7.495.784 €.**

- 75. Como consecuencia de la transmisión en 2002, por la Diputación Provincial de Granada a VISOGSA, de la propiedad de las cuatro parcelas de terreno a las que se refiere el informe objeto de seguimiento, se devengaron unas plusvalías por la venta de estas parcelas y, en consecuencia, la entidad contrajo unas obligaciones con la Diputación que, a la finalización del ejercicio 2008, se reflejaban en las cuentas anuales de ese año como una provisión a corto plazo, minorando la partida de "Deudores varios" del activo del balance.**

Según el informe anterior de la CCA referido al ejercicio 2008, los auditores externos, al cierre de ese ejercicio, propusieron dar de baja el importe de estas plusvalías con abono a reservas, al considerar que, según el nuevo PGC, el hecho contabilizado no tenía la naturaleza real de provisiones. Aun cuando la CCA consideró razonable este ajuste, señala también que el importe de las plusvalías debió registrarse como deuda, reconociendo la obligación contraída con la diputación.

En el ejercicio 2009, atendiendo al criterio de la Cámara de Cuentas, VISOGSA procede a registrar las plusvalías obtenidas, que ascendían a 7.495,78 m€, mediante un cargo en la cuenta de reservas y abono a una cuenta acreedora con la Diputación Provincial de Granada.

- 76. Como consecuencia de la fusión por absorción en el ejercicio 2007, VISOGSA asume las actividades relacionadas con el plan de inversiones en ejecución y que fue encomendado a la empresa INGRA por la Diputación de Granada (acuerdo de fecha junio de 2002). En este caso la empresa actúa como intermediaria entre la Diputación, responsable de las obligaciones por las inversiones realizadas, y los contratistas que ejecutan las obras.**

**Se ha comprobado que la información que aparece en la memoria de las cuentas anuales, así como los conceptos y saldos registrados en los estados financieros de VISOGSA, son erróneos.**

**A la fecha de cierre de este informe y a instancias del equipo de fiscalización, la empresa ha contabilizado ajustes y reclasificaciones que afectan a todas las cuentas relacionadas con la ejecución del plan de inversiones.**

- 77. En relación con el contrato programa, suscrito en 2002 entre la Diputación Provincial de Granada e INGRA, se le encargó a esta empresa la realización del Plan Extraordinario de Inversiones. Tras el proceso de fusión en 2007, VISOGSA asume las actividades de ese plan de inversiones, correspondiéndole exclusivamente la gestión de la intermediación entre los contratistas que ejecutan las obras y la corporación provincial.**

- 78. Se muestra en el cuadro nº 1 los saldos de las cuentas relacionadas con la ejecución del plan de inversiones al 31 de diciembre de 2008 y a la finalización del ejercicio 2009, una vez incorporados los ajustes señalados en la fiscalización anterior, así como otros importes registrados y regularizados en diciembre de 2009.**

## REGULARIZACIÓN SALDOS CUENTAS INGRA RELACIONADAS CON EL PLAN DE INVERSIONES

Nº de cta.	Denominación	Saldo 31/12/2008	Ajustes 2009 (s/informe anterior)	Regularización saldos INGRA 30/12/2009	Otros movimientos 2009	Saldo 31/12/2009
510	Préstamo Diputación	-5.477.080,12	4.714.475,33	733.254,01	-8.309,70	-37.660,48
440.01	Diputación deudora	2.415.536,00	-1.757.966,00	-342.139,05	0,00	315.430,95
432	Cientes compromiso Diput.	3.735.966,00	-2.517.877,00	-1.036.577,98	0,00	181.511,33

Fuente: VISOGSA

Cuadro nº 1

79. En la cuenta "Préstamo Diputación", según se indica en el informe anterior, se registraban los fondos transferidos por la Diputación a VISOGSA una vez revisadas las certificaciones de obra presentadas por los contratistas. La mayor parte del saldo de esta cuenta es ajustado y regularizado en 2009, quedando únicamente un saldo, a la finalización de ese ejercicio, de 37,66 m€, que es dado de baja en 2011 con abono a reservas.

Igualmente, es ajustado y regularizado en 2009 el saldo de la cuenta 432 "Clientes compromisos Diputación". Esta cuenta recoge las periodificaciones trimestrales de las ejecuciones de obra. A la finalización del ejercicio 2009, en relación con estos conceptos, queda con un saldo de 181,51 m€, siendo dado de baja en 2011 con cargo a reservas.

80. Por otra parte, desde la fecha de fusión, VISOGSA, previa solicitud de cobro a la Diputación de Granada, ha ido pagando los expedientes de expropiación y certificaciones de obra de las carreteras sujetas a ese Plan de Inversiones. Los importes pendientes de cobro con la diputación procedentes de la ejecución de este plan se contabilizan en la cuenta "Diputación deudora" (cuenta 440.01).

Una vez realizados en 2009 los ajustes y regularizaciones que afectan a esta cuenta, el saldo pendiente de cobro con la diputación correspondientes a estas obras presentaría un saldo de 315,43 m€, según se observa en el cuadro nº1. Con posterioridad a ese año, esta cuenta deudora únicamente ha tenido un cargo por gastos de estructura en 2012 por 60,12 m€, por lo que el saldo a fecha actual asciende a 375,55 m€. Sin embargo, este saldo difiere del importe reclamado a la diputación por estos conceptos, que asciende a 361,79 m€, según escrito de abril de 2013. A fecha actual, mayo de 2015, este importe continúa pendiente de cobro por VISOGSA, no habiéndose obtenido aclaración de la diferencia detectada, si bien su cuantía (13,76 m€) es inmaterial.

81. **La empresa utiliza la codificación de una cuenta bancaria ya cancelada en una entidad financiera para registrar los ajustes por conciliaciones bancarias que anualmente realizan los auditores externos. Durante el ejercicio 2008 no se han aplicado correctamente los ajustes realizados a las cuentas anuales del ejercicio 2007, permaneciendo los saldos correspondientes a las distintas entidades sin ajustar y el saldo global de los ajustes reflejado en una cuenta financiera ficticia.**

82. Durante el ejercicio 2009, la empresa ha seguido utilizando la codificación de esa cuenta bancaria (código 5721000000) ya cancelada, con la misma finalidad: registrar los ajustes por conciliaciones bancarias que anualmente realizan los auditores externos.

A la finalización del ejercicio 2009 esta cuenta queda saldada. Se muestra en el cuadro nº 2 los movimientos de esta cuenta durante el ejercicio 2009.

Fecha	Saldo 31/12/2008	Debe	Haber	Saldo 31/12/2009
03/01/2009		371.191,13	642.688,35	
30/12/2009		66.147,47	8.479,32	
	213.829,07	437.338,60	651.167,67	0,00

Fuente: VISOGSA

Cuadro nº 2

83. Con posterioridad a 2009, tan solo se ha registrado un apunte en esta cuenta por importe de 28,86 m€ correspondiente a un ajuste de la auditoría de ese año. Se ha comprobado mediante extracto contable de esta cuenta bancaria, que en el ejercicio 2012 se regularizó el referido importe, no registrándose ningún ajuste o movimiento desde ese ejercicio, por lo que se propone dar de baja esta cuenta de los registros contables.

84. De la conciliación de saldos llevada a cabo con todas las entidades financieras a 31/12/2008, el saldo en bancos debía ser de 1.258.957 €, un importe de 289.562 € menos de lo reflejado en contabilidad. El valor absoluto de todas las partidas conciliatorias asciende a 1.889.026 €, y son debidas principalmente a movimientos de cuenta (cargos y abonos) correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, contabilizados por las entidades financieras y no reflejados en la contabilidad de la empresa. Durante el trabajo de campo la empresa ha contabilizado un asiento de regularización de partidas conciliatorias por importe global de 1.687.070 €.

85. Se han solicitado las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2014. El saldo según bancos que se obtendría de estas conciliaciones asciende a 1.725,48 m€, lo que supone 188,48 m€ menos del saldo reflejado en contabilidad (1.913,96 m€). Del análisis de las mismas, además de las incidencias que se exponen en el punto 38, se destaca lo siguiente:

- Al igual que en el anterior ejercicio fiscalizado, se siguen observando partidas conciliatorias de más de un año de antigüedad, algunas partidas corresponden al ejercicio 2011.
- Se han detectado numerosas partidas conciliatorias que suponen cobros y pagos no contabilizados por la empresa y sí por el banco, por importes de 795,21 m€ y 1.264,23 m€, respectivamente. Según asiento contable facilitado por la empresa de enero de 2015, se observa que tan solo el 49% de esas partidas han sido ajustadas con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio 2014. No se ha dispuesto de información relativa a la regularización contable posterior del 51% restante.

86. Durante el desarrollo del trabajo de campo se han analizado todos los saldos contables que reflejan relaciones de la empresa con terceros (deudores y acreedores) y que pudieran ser considerados como anómalos debido a motivos tales como: saldos contrarios a su naturaleza, saldos sin movimientos durante el ejercicio, saldos deudores a corto plazo sin abonos durante el ejercicio, o bien, saldos acreedores a corto plazo sin cargos durante el ejercicio.

Se han seleccionado los saldos de 553 clientes y deudores, y 264 saldos de proveedores y acreedores, solicitando a la empresa que procediera a analizar las circunstancias específicas de la situación de cada uno de ellos.

Una vez analizados, la empresa ha realizado reclasificaciones y ajustes con el fin de regularizar sus registros contables por un importe global de 11.065.840 €.

87. VISOGSA ha continuado en ejercicios siguientes a 2009 con el análisis de los saldos contables con terceros. Así, en el ejercicio 2013, como consecuencia del mismo, se han realizado asientos de regularización que afectan a cuentas de deudores y acreedores por un importe global de 6.095,36 m€, cuyo efecto en los saldos de estas cuentas, se muestra en el anexo VI. No obstante, a la finalización de ese ejercicio, se siguen observando saldos que podrían considerarse anómalos, bien por no tener movimiento durante el ejercicio, o bien por ser su saldo contrario a su naturaleza. Así, de los 916 registros que componen el saldo de la cuenta de clientes (cta. 430) a 31 de diciembre de 2013, casi el 50% (453 registros) se encuentran en alguna de estas dos situaciones.

88. A la finalización del ejercicio 2014, con la implantación de la nueva aplicación informática, la empresa llevó a cabo un análisis más completo de cada uno de los registros contables de las cuentas de deudores y acreedores, al extender su análisis a cada uno de los saldos que se refieren a un mismo tercero, lo que ha permitido identificar numerosos importes que, en su caso, han sido necesarios ajustar o reclasificar.

Así mismo, a fecha de cierre de 2014, han sido dados de baja y no incorporados en la nueva aplicación informática, 488 registros de cuentas relacionadas con clientes con saldo nulo o cuantía inmaterial. Además 315 registros procedentes de clientes de promociones públicas<sup>11</sup> con saldos de pequeña cuantía que se encontraban pendientes de liquidar por un importe total de - 5,45 m€, han sido reclasificados a una cuenta genérica dentro de la cuenta 430.

89. Por lo que respecta a los saldos de proveedores y acreedores, con posterioridad al 31 de diciembre de 2008, la entidad ha continuado regularizando estos saldos. En concreto, sin considerar los registros de proveedores con saldo nulo o inmaterial, a la finalización del ejercicio 2013 el número de registros ascendía a 207, pasando a 156 a la finalización del ejercicio 2014.

Así mismo, disminuye el número de registros de proveedores con saldo deudor o contrarios a su naturaleza, al pasar de 73 en 2013 a 47 en el ejercicio 2014. Se muestra en el cuadro nº 3 la variación de los registros de proveedores con saldo al cierre de los ejercicios 2013 y 2014.

#### VARIACIÓN NÚMERO DE REGISTROS Y SALDOS DE CUENTAS DE PROVEEDORES CON SALDO 2013-2014

	m€		
Registros de proveedores (cta. 400)	con saldo deudor	con saldo acreedor	TOTAL REGISTROS CON SALDO A 31 DE DICIEMBRE
Número de registros contables en 2013	73	134	207
Saldos a 31 de diciembre de 2013	579,01	-5.439,25	-4.860,24
Número de registros contables en 2014	47	109	156
Saldos a 31 de diciembre de 2014	211,20	-6.985,41	-6.774,21

Fuente: VISOGSA

Cuadro nº 3

Nota: No se incluyen registros de proveedores con saldo nulo o inmaterial durante 2013 y que son dados de baja en 2014.

<sup>11</sup> La construcción de estas promociones de viviendas fue financiada mediante un préstamo de la Junta de Andalucía al que se subrogaba el adjudicatario de la vivienda. En aquellos casos en que la financiación era insuficiente, VISOGSA asume el resto en las mismas condiciones que el préstamo inicial.

#### 4. CONCLUSIONES

90. De acuerdo con el contenido del cuerpo del informe y de las valoraciones recogidas en el anexo VII, se concluye lo siguiente sobre el grado de subsanación/implantación de las diecisiete conclusiones y recomendaciones del informe anterior:

\* Nueve recomendaciones han sido implantadas totalmente por la empresa (un 53% del total), si bien en seis de ellas las incidencias detectadas tenían un carácter específico y singular, comprobándose que las mismas no se han reiterado en el periodo examinado.

\* Dos de ellas (12%), relacionadas con la periodicidad de las conciliaciones bancarias y ajustes de regularización posterior, no se han atendido.

\* En los seis restantes (35%), la implantación de las recomendaciones ha sido media. No obstante, en este supuesto, al objeto de evaluar el mayor o menor grado de implantación de las mismas, procede realizar las siguientes consideraciones:

- Tres de estas seis recomendaciones se refieren al control interno. En los tres casos, si bien se adoptan algunas medidas, su grado de implantación se califica medio bajo, dado que se siguen observando debilidades y aspectos mejorables. En concreto, nos referimos a la no definición en el organigrama de la empresa de un puesto de trabajo destinado a realizar las funciones de control interno, aun cuando se ha incorporado recientemente un trabajador al que se le asignan estas funciones. Así mismo, en los expedientes de personal, aunque incluyen información sobre la vida laboral de los trabajadores, se siguen observando carencias de documentación correspondiente a la fase de selección de personal. La tercera de estas recomendaciones de control interno se refiere a la contabilización y custodia del efectivo en caja, no habiéndose subsanado la totalidad de las debilidades detectadas.
- Respecto a la recomendación relativa a la formalización de los contratos del personal laboral que se encontraban vencidos, si bien la empresa ha adoptado acuerdos tendentes a la regularización de la situación contractual de estos trabajadores, en determinados casos estos acuerdos no han respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- Por último, las otras dos recomendaciones se refieren al análisis de los estados financieros, en ambas cabe calificar su grado de implantación como medio alto, una de ellas, relativa al cálculo de las amortizaciones de los bienes del inmovilizado y la otra al análisis de los saldos contables que reflejan relaciones de la empresa con terceros. En ambos casos, se observan mejoras respecto a la situación anterior, si bien no se han subsanado todas las deficiencias puestas de manifiesto.

##### Control Interno

91. Desde el ejercicio 2011 VISOGSA dispone de un inventario de los elementos que componen su inmovilizado. De la revisión del inventario a 31 de diciembre de 2013, se han detectado algunas diferencias con respecto a los registros contables. No obstante, a finales de 2014 la entidad ha puesto en funcionamiento una aplicación informática que permite mostrar información sobre el valor contable de los bienes del inmovilizado y el código asignado en inventario. (**§§ 19 a 21**)

92. VISOGSA sigue sin tener definido en su organigrama un puesto de trabajo destinado a realizar las funciones de control interno, si bien entre las medidas adoptadas cabe destacar la incorporación recientemente de un trabajador que, con dependencia funcional y orgánica de la Gerencia, asume las funciones de control interno de la actividad del departamento económico financiero. **(§§ 27 y 28)**

93. De la revisión de expedientes del personal procedente de la empresa INGRA, no hay constancia de que a estos trabajadores se les haya formalizado un nuevo contrato, dado que sus contratos de origen tenían una duración determinada y se encontraban vencidos.

Respecto a la forma de acceso de este personal en la empresa de origen, aun cuando han sido facilitadas por VISOGSA las ofertas de empleo y las actas de la Comisión constituida para la selección de las plazas ofertadas por INGRA en febrero y octubre de 2001, no quedan acreditados los criterios objetivos para evaluar los méritos de los diferentes aspirantes presentados, ni se deja constancia documental de la valoración de los candidatos y del resultado del baremo aplicado por la Comisión para la selección del trabajador contratado. Por tanto, aun cuando estos trabajadores han superado un proceso selectivo, éste no se ha llevado a cabo conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. **(§ 32)**

De la revisión del expediente de uno de los trabajadores incorporados en el periodo analizado, no hay constancia del desarrollo de ningún proceso selectivo basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, incumpléndose, entre otra normativa aplicable, el art. 48.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. **(§ 33)**

94. La entidad mantiene, a la finalización del ejercicio 2013, un total de 73 cuentas corrientes. Se ha comprobado que siete de estas cuentas corrientes tienen saldo cero y fueron canceladas, según certificado de la entidad financiera, en julio de 2012, no siendo dadas de baja de los registros contables hasta el ejercicio 2014.

Con posterioridad a 31 de diciembre de 2013, se ha comprobado que han sido canceladas otras catorce cuentas bancarias, de las que nueve corresponden a promociones de viviendas ya finalizadas, sin que hayan sido dadas de baja de los registros contables al permanecer aún con saldos pendientes de regularizar. El saldo restante en bancos se compone de un total de 54 cuentas bancarias, de las que 16 tienen saldo contrario a su naturaleza. **(§§ 36 y 37)**

95. Se siguen observando partidas conciliatorias de más de un año de antigüedad y algunas conciliaciones bancarias no muestran la información correctamente. En cuanto a su registro contable, se detectan diversas partidas conciliatorias que no han sido ajustadas por la entidad con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio.

Por otra parte, VISOGSA no realiza las conciliaciones bancarias con una periodicidad mensual, como así se recomendaba en el informe anterior. **(§ 38 y 85)**

96. Por lo que se refiere a la contabilización y custodia del efectivo en caja, aun cuando se han atendido algunas recomendaciones, VISOGSA continúa sin elaborar un manual de organización y funcionamiento donde se definan las responsabilidades de cada uno de los departamentos y las funciones de los distintos puestos de trabajo. Así mismo, la entidad continúa contabilizando algunos documentos pagados a través de caja sin autorización ni aprobación previa del gasto. **(§ 40)**

**Cumplimiento de legalidad**

97. En relación con la necesidad de regularizar la situación del personal laboral de VISOGSA, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 28 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de *“reconocer el carácter fijo a las relaciones laborales que se hayan constituido con superación de un proceso de selección, así como a todas aquellas que, a fecha de entrada en vigor del EBEP, tuvieran carácter de indefinidas”*.

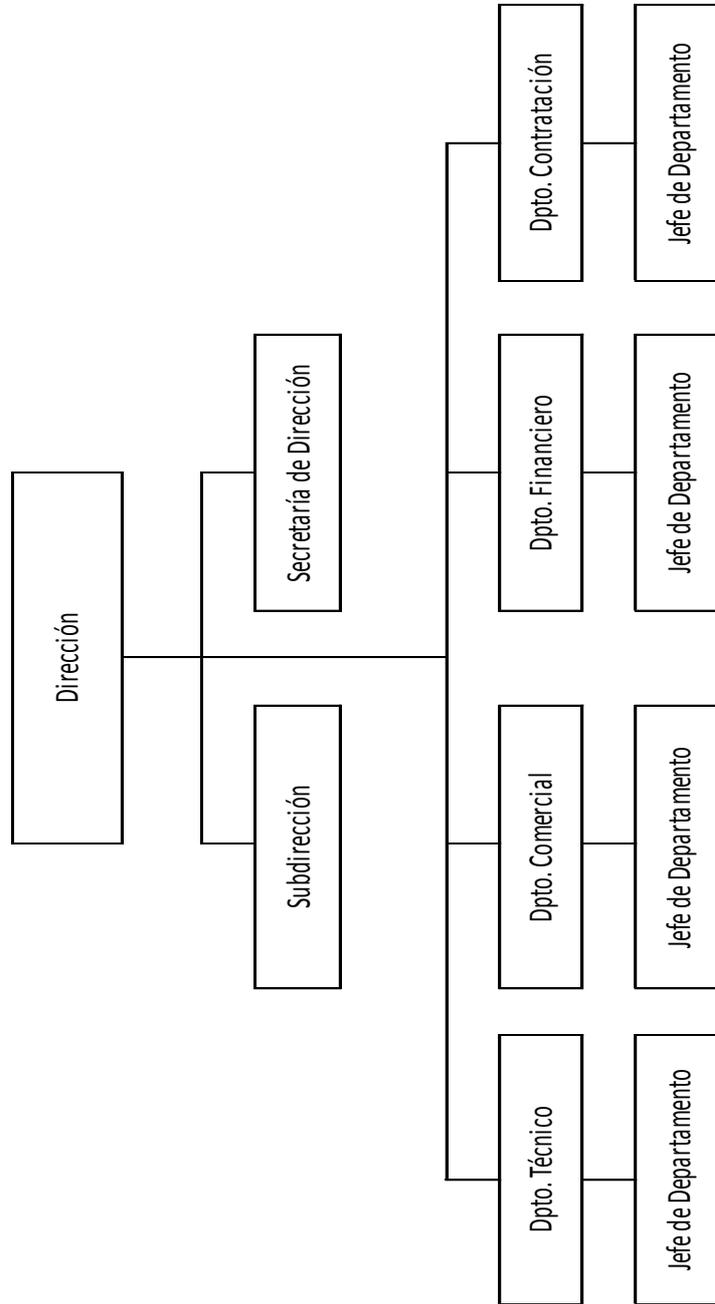
A tal efecto, se aprobó una relación de 28 trabajadores de los que a un total de 16 se les reconoce el carácter de fijo. No obstante, a excepción de uno de estos trabajadores, la regularización de este personal no se ha llevado a cabo en los términos señalados en el informe anterior de la Cámara de Cuentas, al no garantizar las medidas adoptadas por la dirección de la empresa el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 y Disposición Adicional Primera del EBEP. **(§§ 59 a 67)**

**Análisis de estados financieros**

98. Respecto a la amortización del edificio sede de VISOGSA, la empresa sigue aplicando el coeficiente de amortización anual del edificio (2%) sobre la totalidad del valor escriturado (961,62 m€), incluyendo, por tanto, el valor del terreno. **(§ 72)**
99. En relación con los saldos pendientes procedentes de la ejecución del Plan Extraordinario de Inversiones, según contrato programa, suscrito en 2002, entre la Diputación Provincial de Granada e INGRA, determinados saldos de cuentas relacionadas con este plan han sido dados de baja. En cuanto al saldo pendiente de cobro con la diputación, si bien a fecha actual, mayo de 2015, difiere del importe reclamado a la diputación por estos conceptos, la diferencia observada es inmaterial. **(§§ 77 a 80)**
100. Hasta el ejercicio 2012 la empresa ha seguido utilizando la codificación de una cuenta bancaria ya cancelada para registrar los ajustes por conciliaciones bancarias que anualmente realizan los auditores externos. Se ha comprobado que, a la finalización de ese ejercicio, su saldo ha sido regularizado y la cuenta ha quedado saldada. **(§§ 82 y 83)**
101. Con posterioridad al ejercicio 2008, la entidad ha continuado con el análisis y regularización de saldos que reflejan relaciones de la empresa con terceros. Así, en el ejercicio 2013, como consecuencia del mismo, se han realizado asientos de regularización que afectan a cuentas de deudores y acreedores por un importe global de 6.095,36 m€. Aun cuando a la finalización del ejercicio 2013 siguen existiendo saldos considerados anómalos, con la implantación de la nueva aplicación informática a finales de ese ejercicio, la empresa llevó a cabo un análisis más completo de cada uno de estos saldos, que ha permitido dar de baja numerosos registros contables que reflejaban saldos con terceros de cuantía inmaterial e incluso nula, la mayoría de ellos sin movimiento. **(§§ 87 a 89)**

**5. ANEXOS**

Anexo I. Organigrama de VISOGSA



**Anexo II****EVOLUTIVO PLANTILLA MEDIA**

CATEGORÍA	2013	2012	2011	2010	2009
Directivos	1	1	1	1	1
Titulado Superior / Arquitecto	7	7	6	6	6
Aparejador	4	3	2	2	3
Jefe Administrativo	3	2	2	2	2
Oficiales Técnicos y Administrativos	10	10	10	10	12
Auxiliares Técnicos y Administrativos	4	6	5	5	5
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>29</b>	<b>26</b>	<b>26</b>	<b>29</b>

**Fuente:** Cuentas Anuales VISOGSA

**Anexo III.1****MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS EXAMINADOS**

<b>Descripción del contrato</b>	<b>Procedimiento Adjudicación</b>	<b>Adjudicatario (Nombre o Razón Social)</b>	<b>Importe (IVA excluido)</b>
Ejecución obras urbanización 20 VPO en Salobreña Granada	Restringido	EVAYMAR ANDALUCIA SL	49.069,06
Construcción 38 VPO en Armilla Granada	Abierto	UTE HELOPAV INMACULADA SANCHEZ MARTIN	1.848.138,35
Suministro aplicación informática PRINEX	Negociado	SHEBEL CONSULTORIA Y SERVICIOS	31.753,00
Redacción proyecto de reparcelación UE 14 de Dílar	Contrato menor	EMILIO RAUL RUIZ FUENTES	16.800,00
Ases. Jurídico en materia de impagados, desahucios y gestión com.	Negociado	ANTONIO CARO DERQUI	43.200,00
Control calidad de la construcción de 45 VPO en Armilla, Granada	Contrato menor	VORSEVI QUALITAS SLU	8.658,00

**Fuente:** VISOGSA

## Anexo III.2

## RESUMEN DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS

Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Número expedientes	Importe adjudicación (€)	Muestra		% muestra s/ total	
				Número	Importe (€)	Número	%
Abierto	Obras	3	5.075.865,34	1	1.848.138,35	33%	36%
	Servicios	-	0,00	-	0,00	-	-
	Suministros	-	0,00	-	0,00	-	-
Negociado	Obras	-	0,00	-	0,00	-	-
	Servicios	2	79.400,00	1	43.200,00	50%	54%
	Suministros	1	31.753,00	1	31.753,00	100%	100%
Restringido	Obras	6	152.747,04	1	49.069,06	17%	32%
	Servicios	14	156.048,05	2	25.458,00	14%	16%
	Suministros	2	30.136,00	-	0,00	-	-
<b>Total</b>		<b>28</b>	<b>5.525.949,43</b>	<b>6</b>	<b>1.997.618,41</b>	<b>21%</b>	<b>36%</b>

Fuente: VISOGSA

## Anexo IV

## BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012

	Ejercicio		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Ejercicio	
	2013	2012		2013	2012
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>37.516.329,96</b>	<b>33.990.966,39</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>35.101.902,48</b>	<b>36.795.644,85</b>
Inmovilizado intangible	28.471,38	143,32	FONDOS PROPIOS	29.072.446,12	29.270.302,68
Propiedad Industrial/Aplicaciones informáticas	28.471,38	143,32	Capital social	10.438.000,00	10.438.000,00
Inmovilizado material	530.323,36	556.531,28	Capital escriturado	10.438.000,00	10.438.000,00
Terrenos y construcciones	519.391,00	537.679,19	Reservas	18.563.905,88	18.569.512,01
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	10.932,36	18.852,09	Reserva legal	1.331.705,89	1.305.426,82
Inversiones inmobiliarias	35.950.851,27	33.187.179,88	Reserva voluntaria	17.232.199,99	17.264.085,19
Construcciones	35.950.851,27	33.187.179,88	Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00
Inversiones en empresas del grupo y asociadas l/p	92.521,61	92.521,61	Resultado del ejercicio	70.540,24	262.790,67
Instrumentos de patrimonio	92.521,61	92.521,61	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	6.029.456,36	7.525.342,17
Inversiones financieras a l/p	914.162,34	154.590,30	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	6.029.456,36	7.525.342,17
Otros activos financieros	914.162,34	154.590,30			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>54.329.208,36</b>	<b>60.903.376,03</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>9.992.489,08</b>	<b>12.044.745,60</b>
Existencias	26.336.062,06	28.042.240,52	Provisiones a l/p	1.178.158,23	3.493.996,41
Terrenos y solares	1.621.776,89	1.664.822,48	Deudas a l/p	6.223.992,10	5.319.316,52
Promociones en curso	11.986.354,17	15.473.821,38	Deudas con entidades de crédito	6.217.462,10	5.312.786,52
Promociones terminadas	12.727.931,00	10.903.596,66	Otros pasivos financieros	6.530,00	6.530,00
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	16.299.397,22	19.640.245,11	Pasivos por impuestos diferidos	2.590.338,75	3.231.432,67
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	5.509.113,05	5.163.791,28	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>46.751.146,76</b>	<b>46.053.951,97</b>
Deudores varios	297.926,66	1.692.040,58	Deudas a c/p	37.094.601,01	35.336.163,15
Administraciones Públicas	10.492.357,51	12.784.413,25	Deudas con entidades de crédito	36.792.197,14	34.166.536,24
Inversiones financieras a c/p	8.980.399,48	8.738.289,63	Otros pasivos financieros	302.403,87	1.169.626,91
Créditos a c/p	87.091,47	87.091,47	Deudas con empresas del grupo y asociadas	393.632,65	480.053,43
Otros activos financieros	8.893.308,01	8.651.198,16	Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	9.213.697,08	10.151.208,89
Periodificaciones a c/p	28.630,55	16.906,03	Proveedores a c/p	7.386.819,50	8.331.358,34
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.684.719,05	4.465.694,74	Acreeedores varios	718.572,71	74.032,42
Tesorería	2.684.719,05	4.465.694,74	Administraciones Públicas	92.659,25	103.247,20
			Anticipos de clientes	1.015.645,62	1.642.570,93
			Ajustes por periodificación	49.216,02	86.526,50
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>91.845.538,32</b>	<b>94.894.342,42</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>91.845.538,32</b>	<b>94.894.342,42</b>

Fuente: Cuentas Anuales 2013

00152003

## Anexo V

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIOS 2013 Y 2012

	€	
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
<b>Importe neto cifra negocios</b>	<b>3.105.079,79</b>	<b>8.043.042,26</b>
Ventas	1.271.676,42	7.129.224,67
Arrendamientos inmobiliarios	1.386.352,72	913.817,59
Prestación de servicios	447.050,65	0,00
<b>Variación de existencias PT y en curso</b>	<b>2.307.762,03</b>	<b>877.237,32</b>
<b>Aprovisionamientos</b>	<b>-3.751.783,24</b>	<b>-5.821.262,33</b>
<b>Otros ingresos de explotación</b>	<b>555.271,85</b>	<b>478.736,55</b>
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión	555.271,85	478.736,55
<b>Gastos de personal</b>	<b>-1.214.832,04</b>	<b>-1.209.200,34</b>
Sueldos, salarios y asimilados	-919.334,80	-944.173,54
Cargas sociales	-295.497,24	-265.026,80
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>-837.233,98</b>	<b>-1.828.953,04</b>
Servicios exteriores	-523.227,78	-532.566,06
Tributos	-22.627,75	-9.794,98
Variación provisiones operaciones comerciales	-291.378,45	-1.286.592,00
<b>Amortizaciones</b>	<b>-566.880,66</b>	<b>-326.721,62</b>
<b>Subvenciones transferidas a resultado</b>	<b>611.479,73</b>	<b>575.754,69</b>
<b>Otros resultados</b>	<b>5.550,45</b>	<b>-28.858,06</b>
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>214.413,93</b>	<b>759.775,43</b>
<b>Ingresos financieros</b>	<b>215.477,12</b>	<b>176.772,25</b>
Otros instrumentos financieros	215.477,12	176.772,25
<b>Gastos financieros</b>	<b>-359.350,81</b>	<b>-673.757,01</b>
Por deudas con terceros	-359.350,81	-673.757,01
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-143.873,69</b>	<b>-496.984,76</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>70.540,24</b>	<b>262.790,67</b>
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>70.540,24</b>	<b>262.790,67</b>

Fuente: Cuentas Anuales 2013

## Anexo VI

REGULARIZACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE  
CUENTAS DE DEUDORES Y ACREEDORES EJERCICIO 2013

€

CTA PGC	TÍTULO CUENTA	SALDO INICIAL 2013	Regularización de saldos que afectan a cuentas de deudores y acreedores			Otros importes regularizados	SALDO FINAL 2013
			DEBE	HABER	Saldo regularizado		
114	Reserva estatutaria	-17.199.270,76	336.469,08	0,00	336.469,08	-363.897,66	-17.226.699,34
330	Promociones en curso	13.666.959,17	0,00	381.822,37	-381.822,37	-1.298.782,63	11.986.354,17
350	Promociones terminadas	11.714.730,93	52.908,19	0,00	52.908,19	960.291,88	12.727.931,00
400	Proveedores	-4.208.446,74	0,00	664.513,82	-664.513,82	0,00	-4.872.960,56
410	Acreedores varios	-674.894,05	664.513,82	0,00	664.513,82	0,00	-10.380,23
415	Compromisos contraídos con clientes	-2.935.753,56	2.232.103,64	0,00	2.232.103,64	0,00	-703.649,92
430	Clientes	5.752.279,81	0,00	3.648.335,53	-3.648.335,53	0,00	2.103.944,28
437	Anticipos de clientes	-2.431.877,51	1.416.231,89	0,00	1.416.231,89	0,00	-1.015.645,62
440	Deudores varios	455.688,70	789.605,71	603.527,96	186.077,75	0,00	641.766,45
445	Deudores dudoso cobro	753.150,06	317.107,18	0,00	317.107,18	0,00	1.070.257,24
494	Provisión responsabilidad	-1.097.989,85	0,00	317.107,18	-317.107,18	0,00	-1.415.097,03
513	Otras deudas a c/p con empresas del grupo	-200.000,00	286.420,78	480.053,43	-193.632,65	0,00	-393.632,65
Fuente: VISOGSA			6.095.360,29	6.095.360,29			

Anexo VII  
Cuadro resumen del grado de implantación de las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento

CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN		MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO NINGUNA		
<p><b>CONTROL INTERNO</b></p> <p>La empresa no dispone de un inventario de los elementos que conforman el inmovilizado. Además, se ha comprobado que el registro contable utilizado para el cálculo de las amortizaciones está incompleto, por lo que las dotaciones anuales a la amortización contabilizadas no son correctas.</p> <p><i>La ausencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales. La empresa debe tomar las decisiones encaminadas a corregir las incidencias detectadas.</i> (§18)</p>	X		<p>Desde el ejercicio 2011 VISOGSA dispone de un inventario de los elementos que componen su inmovilizado. (§19)</p> <p>Por otra parte, la actual herramienta informática, puesta en funcionamiento a finales de 2014, dispone de un módulo específico de gestión del inmovilizado que permite generar una ficha contable de cada elemento del inmovilizado que, además de mostrar información sobre su valor contable, incluye el código asignado en el inventario. Así mismo, estas fichas contables contienen información que permite calcular la amortización de cada uno de los bienes. (§21)</p> <p>Así mismo, en relación con el inmovilizado material, no ha sido posible obtener detalle de los bienes que, en su caso, se encuentran totalmente amortizados y no están siendo utilizados por la entidad y, por tanto, procedería darlos de baja del inventario. (§22)</p>	
<p>La empresa no disponía en sus archivos de la documentación soporte para la verificación del valor de sus activos (escrituras, informes técnicos y otros documentos), por lo que han tenido que ser solicitados durante el trabajo de campo a los correspondientes notariados y/o registros de la propiedad. (§24)</p>	X		<p>A raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas, la entidad dispone en sus archivos de escrituras de propiedad de los activos incluidos en su inmovilizado, así como de otra documentación necesaria para verificar la valoración de sus activos. (§25)</p> <p>Así mismo, a partir del primer trimestre de 2013, la entidad ha solicitado a los correspondientes registros de la propiedad, nota simple de la inscripción en el mismo de otros inmuebles de su propiedad pertenecientes a promociones de viviendas ya terminadas o en arrendamiento con opción de compra. (§25)</p>	
<p>VISOGSA no tiene definido en su organigrama un puesto de trabajo destinado a realizar las funciones de control interno que, sin dependencia funcional ni orgánica del departamento económico financiero, garantice el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión. La falta de estas funciones tiene como consecuencia que la empresa no haya detectado las numerosas reclasificaciones e incidencias contables que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de campo. (§26)</p>		X	<p>En enero de 2012, se formalizó un contrato con el auditor de cuentas de la entidad, siendo el objeto del mismo la evaluación y análisis de los procedimientos administrativos contables implementados por VISOGSA, y la identificación de aquellas debilidades que impiden optimizar la gestión de la empresa. (§27)</p> <p>VISOGSA ha incorporado recientemente un trabajador que, desde mayo de 2015, con dependencia funcional y orgánica de la Gerencia, asume entre otras funciones las de control interno de la actividad del departamento económico financiero, con la finalidad, según escrito de asignación de funciones del gerente, de atender la recomendación de la Cámara de Cuentas. (§28)</p>	

00152003



CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN			MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNA		
<p>En ninguno de los expedientes de personal analizados consta la documentación correspondiente a la fase de selección de personal, por lo que no ha sido posible comprobar que el acceso al puesto de trabajo en la empresa pública se ha realizado según los principios de igualdad, mérito y capacidad.</p> <p>Con carácter general, los expedientes carecen de la información correspondiente a la vida laboral del empleado: experiencia profesional, titulación, notificación de los cambios que se hayan producido en su situación laboral, ascensos o mejoras salariales, cursos de formación, estudios complementarios, experiencia laboral, copia de DNI, etc. (§29)</p>		X		<p>Los expedientes examinados, a raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas, incluyen datos y documentación sobre su experiencia profesional, cambios en su situación laboral, cursos de formación, estudios complementarios, etc. (§34)</p> <p>X</p>	<p>En los tres expedientes seleccionados de trabajadores procedentes de INGRA no hay constancia de que se les haya formalizado un nuevo contrato, dado que sus contratos de origen tenían una duración determinada y se encontraban vencidos. Aun cuando tampoco consta documentación relativa a la forma de acceso de este personal en la empresa de origen, durante los trabajos de campo, han sido facilitadas por VISOGSA las ofertas de empleo y las actas de la Comisión constituida para la selección de las plazas ofertadas por INGRA en febrero y octubre de 2001, entre las que se incluyen estos tres trabajadores. (§32)</p> <p>No obstante, al haberse utilizado únicamente el tablón de anuncios de la diputación provincial, no puede considerarse que haya existido publicidad suficiente en las plazas ofertadas por INGRA. Tampoco, quedan acreditados los criterios objetivos para evaluar los méritos de los diferentes aspirantes presentados, ni se deja constancia documental de la valoración de los candidatos a ocupar el puesto convocado y del resultado del baremo aplicado por la Comisión para la selección del trabajador contratado. (§32)</p> <p>Uno de los dos expedientes examinados de trabajadores incorporados a partir de 2008, no incluye documentación relativa al proceso selectivo empleado y, por tanto, no hay constancia del desarrollo de ningún proceso selectivo basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad. (§33)</p>
<p>Para el desarrollo de su actividad VISOGSA dispone de sesenta y siete cuentas corrientes en un total de ocho entidades financieras. Adicionalmente, la sociedad está autorizada para la disposición de fondos en otras once cuentas corrientes cuyos titulares son los Ayuntamientos o empresas municipales con los que VISOGSA tiene firmados convenios. Se han detectado partidas conciliatorias pendientes de ajustar y clasificar en sus correspondientes cuentas contables desde el ejercicio 2007.</p> <p><i>Al objeto de regularizar los saldos de las cuentas de tesorería y simplificar los procesos de conciliaciones anuales, se recomienda a la empresa que realice las conciliaciones y ajustes de todas sus cuentas con una periodicidad mensual, además de cancelar todas las cuentas asociadas a promociones de viviendas ya finalizadas. (§35)</i></p>			X		<p>Del análisis de las conciliaciones bancarias, se observan algunas partidas que corresponden a ejercicios anteriores.</p> <p>Algunas conciliaciones no se confeccionan correctamente conforme a los datos que facilita la herramienta informática. En ocasiones, no se detalla el concepto de la correspondiente partida conciliatoria y, en uno de los casos se aporta únicamente el listado de movimientos pendientes de conciliar.</p> <p>En cuanto a su registro contable, se detectan diversas partidas conciliatorias que no han sido ajustadas por la entidad con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio.</p> <p>Por otra parte, VISOGSA no realiza las conciliaciones bancarias con una periodicidad mensual, como así se recomendaba en el informe anterior. (§38)</p>

CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN			MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNA		
<p>Respecto a la contabilización y custodia del efectivo en caja se han detectado las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-No existe segregación de funciones incompatibles desde el punto de vista del control interno, confluyendo en la persona responsable del departamento financiero tanto las funciones de custodia del efectivo en caja, como la de autorización y contabilización del gasto.</li> <li>-Los asientos de caja no se realizan con una regularidad establecida.</li> <li>-Los documentos se contabilizan (facturas de comidas, taxis, correo, viajes, gasolina, etc.) sin autorización ni aprobación previa del gasto.</li> <li>-Se ha comprobado la contabilización por duplicado de cuatro facturas de pequeña cuantía y el registro de un gasto acumulado sin que se aporte documentación justificativa del importe total.</li> </ul> <p><i>La empresa debe elaborar un manual de organización y procedimientos en el que se definan las responsabilidades de cada uno de los departamentos y las funciones de los distintos puestos de trabajo.</i></p> <p><i>Por otra parte, resulta necesario establecer funciones de revisión y control interno, con el fin de evitar errores e incidencias contables. (§39)</i></p>		X		<p>A diferencia del anterior ejercicio fiscalizado, y siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, actualmente las funciones de custodia del efectivo en caja, así como la de autorización y contabilización del gasto, no confluyen en la misma persona. (§40)</p> <p>VISOGSA continúa sin elaborar un manual de organización y funcionamiento donde se definan las responsabilidades de cada uno de los departamentos y las funciones de los distintos puestos de trabajo. (§40)</p> <p>Así mismo, aun cuando los asientos de caja se realizan con mayor regularidad y no se han detectado errores e incidencias contables, la entidad continúa contabilizando algunos documentos pagados a través de caja sin autorización ni aprobación previa del gasto. (§40)</p>	
<p><b>CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD</b></p> <p>En los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP (30 de abril de 2008), la responsabilidad de todas las fases de la contratación, desde el inicio de la propuesta, valoración de ofertas, hasta el seguimiento de la ejecución y confirmación de los pagos, recaía en el departamento técnico de la empresa (departamento de obras). Las funciones del departamento financiero se limitaban al registro contable de los hechos económicos. La empresa no contaba con un departamento jurídico que asumiera las funciones relacionadas con los procedimientos de contratación. (§44)</p>				<p>En el ejercicio 2008 se diseñó en el organigrama de la empresa un puesto de trabajo que asume las funciones y responsabilidades relacionadas con la contratación. Además, el Consejo de Administración de la empresa, el 23 de junio de 2008, aprueba las primeras instrucciones internas de contratación de VISOGSA. (§46)</p> <p>En 2009, con la finalidad de atender las necesidades de contratación de la empresa y desarrollar los procedimientos al respecto, se crea el departamento de contratación. Además, otros dos departamentos intervienen en la contratación de la empresa, el departamento técnico de obras y el departamento económico financiero. (§47)</p>	



CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN		MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO		
<p>En los expedientes analizados, sólo consta la resolución de la mesa de contratación, copia de la publicación en un único medio de prensa de difusión local y el documento contractual. No consta en el expediente los criterios técnicos por los que se resuelve la adjudicación, ni los pliegos de prescripciones técnicas y económicas, ni las bases de contratación.</p> <p>Respecto a los contratos de servicios vinculados a las obras realizadas (redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras, control de calidad, estudios de seguridad y salud) sólo consta en los expedientes los contratos y/o notas de encargos realizadas a los arquitectos y aparejadores seleccionados. En los documentos de encargo no se hace mención expresa del importe total del encargo, remitiéndose a las tablas aprobadas por los correspondientes colegios profesionales.</p> <p>Por lo tanto, en cuanto a los contratos formalizados en estas fechas, no se ha podido comprobar el debido cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (§48).</p>	X			<p>En los expedientes analizados, a diferencia del ejercicio anteriormente fiscalizado, si constan los criterios técnicos por los que se resuelve la adjudicación. Así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y económicas y las bases de contratación, se insertan en el perfil del contratante de la página web de VISOGSA. En general, en el procedimiento de adjudicación de los contratos seleccionados se han cumplido los principios de publicidad y concurrencia. (§49)</p>
<p>La documentación facilitada respecto al contrato de prestación del servicio de control de calidad de las obras, consiste exclusivamente en el contrato firmado con la empresa "Bureau Veritas" en septiembre del ejercicio 1997. El contrato se firma por un plazo de dos años. Desde la firma no se ha realizado ninguna otra gestión dirigida a la realización de un nuevo contrato, siendo prorrogado tácitamente durante 9 ejercicios.</p> <p>Esta empresa continúa realizando la prestación de servicio de control de calidad en la práctica totalidad de las obras promovidas por VISOGSA (§56).</p>	X			<p>La situación puesta de manifiesto en el informe anterior ha sido regularizada, al haberse producido la denuncia del contrato por parte de VISOGSA el 20 de mayo de 2010, al objeto de, entre otros motivos, corregir la incidencia detectada por la Cámara de Cuentas de Andalucía. (§57)</p>

00152003

CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN		MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO		
<p>La fusión por absorción entre VISOGSA e INGRA dio lugar a que todos los trabajadores de la empresa absorbida, un total de trece, se integraran en la empresa absorbente en las mismas condiciones de trabajo en las que estaban en ese momento. Todos estos trabajadores disponían en la empresa de origen de un "contrato por obra y servicios de duración determinada", que oscilaba entre tres a seis meses.</p> <p>Se ha podido comprobar que a ninguno de estos trabajadores se le ha realizado un nuevo contrato de trabajo al vencimiento del antiguo. En todos los casos los contratos originales ya están vencidos sin que la empresa haya realizado ninguna acción tendiente a normalizar la situación.</p> <p><i>La empresa debió ir formalizando nuevos contratos de trabajo a medida que vencían los de duración determinada, aplicando los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal, y adecuando los contratos a las nuevas funciones y condiciones de trabajo de cada uno de los trabajadores.</i> (§68)</p>		X	<p>En la sesión del Consejo de Administración de VISOGSA celebrado el 28 de noviembre de 2014, se adoptó el acuerdo de "reconocer el carácter fijo a las relaciones laborales que se hayan constituido con superación de un proceso de selección, así como a todas aquellas que, a fecha de entrada en vigor del EBEP, tuvieran carácter de indefinidas". (§63)</p> <p>A los 12 trabajadores que no se les reconoce la condición de fijos, el Consejo acordó iniciar "los procesos específicos que sean necesarios, para establecer la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público, de cara a la regularización de los trabajadores que accedieron a su puesto de trabajo sin superar proceso selectivo previo, con observancia de los principios contenidos en el EBEP". (§68)</p>	<p>De los 16 trabajadores a los que se les reconoce el carácter fijo de su relación laboral, ocho han superado un proceso selectivo, si bien, a excepción de uno, los restantes proceden de la empresa INGRA, cuyo proceso selectivo no respetó, entre otros principios, los de publicidad y transparencia. En los ocho restantes, no se dan los supuestos necesarios y suficientes para garantizar que se han cumplido los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 y Disposición Adicional 1ª del EBEP. Por tanto, para estos trabajadores no se ha llevado a cabo la regularización en los términos señalados en el informe anterior de la Cámara de Cuentas. (§66 y 67)</p>
<p>La empresa recibe los servicios de asistencia jurídica por parte de la Abogacía Provincial (Servicio de Asesoría Jurídica de la Diputación de Granada), en virtud de acuerdo firmado con la Diputación con fecha 19 de octubre de 2007.</p> <p>Los servicios se prestan por tres funcionarios de carrera con puestos en la RPT de la corporación provincial. Estos funcionarios reciben de la empresa retribuciones con el concepto de "honorarios asesoramiento jurídico", aunque clasificados contablemente como "rendimientos del trabajo", y se incluyen en el modelo 190 en la agrupación "empleados por cuenta ajena en general".</p> <p>En los documentos de pago no aparece la correspondiente retención en concepto de IVA, sólo se les descuenta un porcentaje, previamente pactado, en concepto de IRPF. Estos pagos no pueden considerarse "honorarios profesionales" al no imputarse el IVA correspondiente a la prestación de servicios, pero, por otra parte, los afectados no son personal de VISOGSA, por lo que tampoco son "rendimientos del trabajo".</p> <p><i>En virtud del acuerdo firmado, la contraprestación por la asistencia letrada debía ser percibida directamente por la Diputación, siendo ésta la que decidiese la forma más adecuada de retribuir a sus letrados a través de su capítulo de gastos de personal.</i> (§69)</p>			<p>El 23 de septiembre de 2011 se realiza formalmente la denuncia del convenio en virtud del cual VISOGSA encomienda la prestación de la asistencia letrada para actuaciones en juicio y el asesoramiento jurídico a la Diputación Provincial de Granada suscrito el 19 de octubre de 2007 y sus sucesivas modificaciones de forma que la prestación del servicio finalizó el 30 septiembre de 2011. Esta denuncia es aceptada por la Diputación de Granada, según resolución emitida el 6 de octubre de 2011. (§70)</p>	

00152003



CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN			MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNA		
<p><b>ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS</b></p> <p>Las dotaciones anuales a la amortización de construcciones se realizan siempre por el mismo importe y se ha podido comprobar que se siguen realizando dotaciones anuales a elementos que ya están totalmente amortizados desde el ejercicio 2003.</p> <p>Por otro lado, se ha detectado que se están amortizando elementos por su valor total, incluyendo el terreno (sede de las oficinas de la empresa).</p> <p>De esta forma, la dotación de construcciones en el ejercicio 2008 que aparece en los estados financieros es de 42.491 €, cuando debió realizarse por 12.258 €.</p> <p>El efecto conjunto en la amortización acumulada por estas incidencias asciende a 296.946 € (§71).</p>		X		<p>A 31 de diciembre de 2013, los únicos elementos incluidos en el epígrafe de construcciones que se encuentran totalmente amortizados son las plazas de garaje. Se ha comprobado que, a diferencia del ejercicio 2008, no se están amortizando anualmente estos elementos. (§73)</p>	<p>En relación con la amortización del edificio sede de VISOGSA. Al no separarse en escritura el valor del suelo y el valor del terreno de las oficinas, la empresa sigue aplicando el coeficiente de amortización anual del edificio (2%) sobre la totalidad del valor escriturado (961,62 m€) incluyendo, por tanto, el valor del terreno. Esta incidencia tiene como efecto un exceso en la amortización. (§72)</p>
<p>Por acuerdo de 28 de mayo de 2002, la Diputación de Granada transmite la propiedad de cuatro parcelas de terreno a VISOGSA. El acuerdo establece que la empresa realizará las gestiones de urbanización y venta debiendo revertir a la Diputación el importe de las plusvalías obtenidas por la venta de las parcelas, excepto un 10% del precio de venta de éstas que VISOGSA recibirá en concepto de retribución por gestión.</p> <p>Al cierre del ejercicio 2008 VISOGSA no tiene registrado en sus estados financieros el importe correspondiente a la obligación que tiene contraída con la Diputación por las plusvalías obtenidas y que asciende a un total de 7.495.784 €. (§74).</p>	X			<p>En el ejercicio 2009, atendiendo al criterio de la Cámara de Cuentas, VISOGSA procede a registrar las plusvalías obtenidas que ascienden a 7.495,78 m€. (§75)</p>	
<p>Como consecuencia de la fusión por absorción en el ejercicio 2007, VISOGSA asume las actividades relacionadas con el plan de inversiones en ejecución y que fue encomendado a la empresa INGRA por la Diputación de Granada (Acuerdo de fecha junio de 2002). En este caso la empresa actúa como intermediaria entre la Diputación, responsable de las obligaciones por las inversiones realizadas, y los contratistas que ejecutan las obras.</p> <p>Se ha comprobado que la información que aparece en la memoria de las cuentas anuales, así como los conceptos y saldos registrados en los estados financieros de VISOGSA, son erróneos.</p> <p>A la fecha de cierre de este informe y a instancias del equipo de fiscalización, la empresa ha contabilizado ajustes y reclasificaciones que afectan a todas las cuentas relacionadas con la ejecución del plan de inversiones. (§76).</p>					<p>Durante el ejercicio 2009, los saldos de las cuentas relacionadas con la ejecución del referido plan de inversiones: "Préstamo diputación" y "Clientes compromisos diputación", son ajustados y regularizados casi en su totalidad, quedando únicamente un saldo, a la finalización de ese ejercicio, de 37,66 m€ y 181,51 m€, respectivamente. Ambos saldos son dados de baja en 2011 con abono a reservas. (§79)</p> <p>El saldo pendiente de cobro con la diputación correspondientes a estas inversiones, una vez realizados en 2009 los ajustes y regularizaciones que afectan a esta cuenta asciende a 315,43 m€, siendo incrementado con posterioridad en 60,12 m€. A fecha actual, mayo de 2015, el saldo pendiente de cobro resultante de esta cuenta, 375,43 m€, difiere del importe reclamado a la diputación en abril de 2013 por estos conceptos por 361,79 m€. (§80)</p>

00152003



CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO DE IMPLANTACIÓN			MEDIDA	OBSERVACIONES
	TOTAL	MEDIO	NINGUNA		
La empresa utiliza la codificación de una cuenta bancaria ya cancelada en una entidad financiera para registrar los ajustes por conciliaciones bancarias que anualmente realizan los auditores externos. Durante el ejercicio 2008 no se han aplicado correctamente los ajustes realizados a las cuentas anuales del ejercicio 2007, permaneciendo los saldos correspondientes a las distintas entidades sin ajustar y el saldo global de los ajustes reflejado en una cuenta financiera ficticia. (§81).	X			Durante el ejercicio 2009, la empresa, aun cuando ha seguido utilizando la codificación de esa cuenta bancaria ya cancelada para registrar los ajustes por conciliaciones bancarias que anualmente realizan los auditores externos, a la finalización de ese ejercicio, esta cuenta ha quedado saldada. Con posterioridad, tan solo se ha registrado un apunte correspondiente a un ajuste de la auditoría de 2009, siendo regularizado en el ejercicio 2012, no registrándose, desde ese momento, ningún ajuste o movimiento en la referida cuenta. (§82 y 83)	
De la conciliación de saldos llevada a cabo con todas las entidades financieras a 31/12/2008, el saldo en bancos debía ser de 1.258.957 €, un importe de 289.562 € menos de lo reflejado en contabilidad. El valor absoluto de todas las partidas conciliatoria asciende a 1.889.026 €, y son debidas principalmente a movimientos de cuenta (cargos y abonos), correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, contabilizados por las entidades financieras y no reflejados en la contabilidad de la empresa. Durante el trabajo de campo la empresa ha contabilizado un asiento de regularización de partidas conciliatorias por importe global de 1.687.070 €. (§84)			X		Del análisis de las conciliaciones bancarias, se siguen observando partidas conciliatorias de más de un año de antigüedad. Así mismo, se han detectado numerosas partidas que suponen cobros y pagos no contabilizados por la empresa y sí por el banco. No se ha dispuesto de información relativa a la regularización contable posterior del 51% de estos importes. (§85)
Durante el desarrollo del trabajo de campo se han analizado todos los saldos contables que reflejan relaciones de la empresa con terceros (deudores y acreedores) y que pudieran ser considerados como anómalos debido a motivos tales como: saldos contrarios a su naturaleza, saldos sin movimientos durante el ejercicio, saldos deudores a corto plazo sin abonos durante el ejercicio, o bien, saldos acreedores a corto plazo sin cargos durante el ejercicio.				Con posterioridad a la finalización del ejercicio anteriormente fiscalizado, la entidad ha continuado regularizando saldos de deudores y acreedores. Con la implantación de la nueva aplicación informática a finales de 2014, la empresa llevó a cabo un análisis más completo de cada uno de los registros contables de estas cuentas. En relación con los saldos de clientes, este análisis permitió dar de baja numerosos registros contables que reflejaban saldos con terceros sin movimiento de cuantía inmaterial e incluso nula, así como otros de pequeña cuantía que se encontraban pendientes de liquidar. (§87 a 88)	
Se han seleccionado los saldos de 553 clientes y deudores y 264 saldos de proveedores y acreedores; solicitando a la empresa que procediera a analizar las circunstancias específicas de la situación de cada uno de ellos.		X		Por lo que respecta a los saldos de cuentas de acreedores, como consecuencia del análisis realizado, el número de registros de proveedores pasó de 306, a la finalización del ejercicio 2013, a 156 a la finalización del ejercicio 2014, debido principalmente a la eliminación de registros con saldo nulo o de cuantía inmaterial. Así mismo, se observa una disminución del número de registros de proveedores con saldo deudor o contrarios a su naturaleza. (§89)	
Una vez analizados, la empresa ha realizado reclasificaciones y ajustes con el fin de regularizar sus registros contables por un importe global de 11.065.840 € (§86).					

00152003

